

**INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL EN  
COLOMBIA**

**MAYRA ALEJANDRA NOGUERA MONROY**



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS  
CARRERA DE DERECHO  
BOGOTÁ, D.C.  
2017**

**INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL EN  
COLOMBIA**

**MAYRA ALEJANDRA NOGUERA MONROY**

**Trabajo de grado presentado como requisito  
para optar al título de Abogado**

**Director:**

**ANDRÉS PARIAS GARZÓN**

**Abogado**



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS  
CARRERA DE DERECHO  
BOGOTÁ, D.C.**

**2017**

## **NOTA DE ADVERTENCIA**

“La Universidad no se hace responsable por los conceptos emitidos por sus alumnos en sus trabajos de tesis. Solo velará porque no se publique nada contrario al dogma y a la moral católica y porque la tesis no contenga ataques personales contra persona alguna, antes bien se vea en ellas el anhelo de buscar la verdad y la justicia”

**Artículo 23 de la Resolución No. 13 de Julio de 1946**

## **DEDICATORIA**

A Dios fuente de sabiduría, por haber puesto en mi camino a personas maravillosas, que han sido mi soporte y compañía a lo largo de mi carrera, y por brindarme la fortaleza emocional y mental para concluirlo.

A mi familia por su soporte incondicional, por brindarme tantas experiencias y oportunidades inolvidables, y permitir que a través de sus aportes invaluable y su ilimitado amor pueda alcanzar este sueño.

A mis maestros de la Facultad de Ciencias Jurídicas, a quienes recuerdo con aprecio por sus enseñanzas a lo largo de mi paso por la Universidad, y a mi director de tesis, por su paciencia y motivación durante este cometido.

A todas las personas que, de una manera u otra, han sido partícipes de este proceso, y han contribuido a mi realización personal y profesional.

## RESUMEN

Hoy en día, es de suma importancia que todo emprendedor o empresario tenga claro con qué recursos y herramientas institucionales puede contar para su quehacer empresarial, sólo así comprenderá el flujo de beneficios a corto y largo plazo que derivan de operar de acuerdo a los requerimientos legales, en contraposición a los altos costos inmediatos que implica establecerse en el sector formal. Este documento servirá de referencia para todo aquél que esté interesado en estudiar sobre el particular en sus aspectos jurídicos, brindándole especialmente a los micro, pequeños y medianos empresarios, una mirada global y crítica de los incentivos de la formalidad.

**Palabras claves:** Trabajo, formalidad, informalidad, incentivos, empresas.

## ABSTRACT

Today, it is very important that every entrepreneur have clearness with what resources and institutional tools can count for their business endeavor, just in this way they will understand the benefits in the short and long term from operating according to legal requirements, as opposed to the high immediate costs involved in the formal sector. This document will serve as a reference for anyone who is interested in studying the subject in its legal aspects, and giving especially to small and medium entrepreneurs, a global and critical look at the incentives of formality.

**Key words:** Employment, formality, informality, incentives, companies.

## ABREVIATURAS

ANIF	Asociación Nacional de Instituciones Financieras
ART	Agencia para la Renovación del Territorio
BEPS	Beneficios Económicos Periódicos
CESU	Chèque Emploi Service Universel
COLCIENCIAS	Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación
CONFECÁMARAS	Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio
COTELCO	Asociación Hotelera de Colombia
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DNP	Departamento Nacional de Planeación
EPPD	Departamento de Planificación y Promoción del Empleo
FNG	Fondo Nacional de Garantías
FOMIPYME	Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
FOSFEC	Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante
GEI	Registro Nacional de Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero
IIRSA	Infraestructura Regional Suramericana
MYPIMES	Micro, Pequeña y Mediana Empresa
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PFE	Programa de Formación Exportadora
PROPAÍS	Corporación para el Desarrollo de las Microempresas
RTE	Reforma Tributaria Estructural
RUES	Registro Único Empresarial y Social
RUT	Registro Único Tributario
SBD	Sistema Banca para el Desarrollo
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje
SII	Servicio de Impuestos Internos
SIMPLES	Sistema Integrado de Pago de Impuestos e Contribuições das Microempresa e Empresas de Pequeno Porte
TICs	Tecnologías de la Información y la Comunicación
VUE	Ventanilla Única Empresarial
ZOMAC	Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>9</b>
<b>1. MARCO DE REFERENCIA CONCEPTUAL</b>	<b>11</b>
<b>1.1 DELIMITACIÓN DEL TEMA</b>	<b>11</b>
<b>1.2 AGENTES DE LA INFORMALIDAD</b>	<b>12</b>
<b>2. ANTECEDENTES DE LA INFORMALIDAD</b>	<b>16</b>
<b>2.1 SECTOR TRADICIONAL: DÉCADA DE LOS SETENTA</b>	<b>16</b>
<b>2.2 SECTOR INFORMAL: DÉCADA DE LOS OCHENTA</b>	<b>18</b>
<b>2.3 ECONOMÍA INFORMAL: DÉCADA DE LOS NOVENTA</b>	<b>19</b>
<b>3. ECONOMÍA INFORMAL: PERSPECTIVAS DE LA INFORMALIDAD LABORAL Y EMPRESARIAL</b>	<b>20</b>
<b>3.1 EFECTOS MULTIDIMENSIONALES DE LA ECONOMÍA INFORMAL</b>	<b>20</b>
<b>3.2. TRABAJO DECENTE: MOTOR DE CRECIMIENTO ECONÓMICO E INTEGRACIÓN SOCIAL</b>	<b>22</b>
<b>3.4 ESCENARIO ACTUAL DE LA ECONOMÍA INFORMAL EN EL MUNDO</b>	<b>24</b>
3.4.1 INFORMALIDAD LABORAL: <i>ALCANCE Y CIFRAS</i>	24
3.4.2 INFORMALIDAD EMPRESARIAL: <i>ALCANCE Y CIFRAS</i>	28
3.4.3 EXPERIENCIAS DE POLÍTICAS FAVORABLES A LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL	30
<b>3.5 ESCENARIO ACTUAL DE LA INFORMALIDAD EN COLOMBIA</b>	<b>34</b>
3.5.1 INFORME DE DINÁMICA EMPRESARIAL EN COLOMBIA (I SEMESTRE 2017) – ENCUESTA DE NACIMIENTO Y SUPERVIVENCIA DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA (2016)	34
3.5.2 ENCUESTAS DE MICROESTABLECIMIENTOS (DANE)	37
<b>4. INCENTIVOS A LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL EN LA NORMATIVIDAD JURÍDICA COLOMBIANA</b>	<b>44</b>
<b>4.1 DEFINICIÓN DE INCENTIVO</b>	<b>44</b>
<b>4.2 MARCO NORMATIVO</b>	<b>45</b>
4.2.1 LEY 590 DE 2000: <i>“LEY MIPYME”</i>	45
4.2.2 LEY 905 DE 2004: <i>“LEY DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”</i>	46
4.2.3 LEY 1014 DE 2006: <i>“DE FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO”</i>	46
4.2.4 LEY 1429 DE 2010: <i>“LEY DE FORMALIZACIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEO” O “LEY DE PRIMER EMPLEO”</i>	47
4.2.5 DECRETO 19 DEL 2012: <i>“DECRETO ANTITRÁMITES”</i>	47
4.2.6 LEY 1780 DE 2016: <i>“LEY PROJOVEN”</i>	48
4.2.7 LEY 1819 DE 2016: <i>“REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL”</i>	48
<b>4.3 INCENTIVOS A LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL DE CARÁCTER MERCANTIL</b>	<b>49</b>
4.3.1 ELIMINACIÓN DE TRÁMITES LABORALES Y COMERCIALES	49
4.3.2 SUPRESIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INNECESARIOS	51
4.3.3 ELIMINACIÓN DE PAGO DE MATRÍCULA MERCANTIL Y RENOVACIÓN DEL PRIMER AÑO	52
4.3.4 EXPORTAFÁCIL	53

4.3.5 COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	54
4.3.6 VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL.	55
<b>4.4 INCENTIVOS A LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL DE CARÁCTER LABORAL</b>	<b>56</b>
4.4.1 SUBSISTENCIA DE LOS BENEFICIOS DEL SISBÉN	56
4.4.2 DEDUCCIONES EN EMPLEOS DE PERSONAS CON DIFICULTAD PARA ACCEDER A UN TRABAJO FORMAL	57
<b>4.5 INCENTIVOS A LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL DE CARÁCTER TRIBUTARIO</b>	<b>58</b>
4.5.1 INCENTIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1429 DE 2010	58
4.5.2 MONOTRIBUTO	60
4.5.3 INCENTIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL SECTOR CAFETERO	62
4.5.4 UNIFICACIÓN DE IMPUESTOS	63
4.5.5 RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS	63
4.5.6 NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA – NIIF	64
4.5.7 EMPRESAS EDITORIALES Y NUEVOS HOTELES	66
4.5.8 DEDUCCIÓN DEL IVA SOBRE LOS BIENES DE CAPITAL POR PARTE DE LAS SOCIEDADES	67
4.5.9 INCENTIVOS PARA LAS ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	68
<b>4.6 INCENTIVOS A LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL DE CARÁCTER CREDITICIO</b>	<b>69</b>
4.6.1 BANCOLDEX	69
4.6.2 FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS	70
4.6.3 FONDO INNPULSA COLOMBIA	70
4.6.4 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – FONDO EMPRENDER	72
<b>4.7 INCENTIVOS A LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL DE CARÁCTER AMBIENTAL</b>	<b>72</b>
4.7.1 EXENCIONES A LA VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	74
4.7.2 EXCLUSIÓN DEL IVA EN MAQUINARIA Y EQUIPO DESTINADO A CONTROL Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL	74
4.7.3 DEDUCCIÓN DE RENTA POR INVERSIONES EN CONTROL Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE	75
<b>4.8 INCENTIVOS A LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL DE CARÁCTER EDUCATIVO O DE FORMACIÓN</b>	<b>76</b>
4.8.1 CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL	76
4.8.2 COLOMBIA SE FORMALIZA	77
4.8.3 PROCOLOMBIA	78
4.8.4 PREMIO INNOVA: PREMIO COLOMBIANO A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL PARA LAS MIPYMES.	79
4.8.5 COLCIENCIAS: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	80
4.8.6 ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS FORMALES	81
<b>5. CONCLUSIONES</b>	<b>82</b>
<b>6. BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>84</b>



## INTRODUCCIÓN

Constituir una empresa en Colombia, durante años, ha sido considerado un proceso largo y dispendioso, no sólo por los innumerables trámites que deben llevarse a cabo, sino por los altos costos que esta implica. Para muchos empresarios, su constitución o formalización, involucra pagar altas tarifas tributarias, contraer cargas laborales regulatorias y realizar procesos engorrosos para tramitar permisos, licencias o registros; justificándose entonces, en la poca capacidad jurídica y contable de su empresa para no transitar a la formalidad.

Por lo anterior, es de suma importancia que toda persona que este emprendiendo un proyecto de negocio tenga claro con qué recursos y herramientas institucionales puede contar para su quehacer empresarial, además de poder identificar con claridad los beneficios que conlleva establecer su empresa con todos los requerimientos legales.

Teniendo en cuenta que los altos porcentajes en la informalidad es una característica común de las economías en desarrollo y en especial de los países que sufren altas tasas de desempleo, pobreza y desigualdad, es fundamental evidenciar cuales son las dificultades presentes en Colombia en relación a las Mipymes, y que herramientas están establecidas para su disminución o erradicación.

Este documento servirá de referencia para todo aquél que esté interesado en estudiar sobre el particular en sus aspectos jurídicos, brindándole especialmente a los micro, pequeños y medianos empresarios, quienes no tienen acceso a un abogado o especialista en el tema, una mirada global y crítica de los incentivos de la formalidad.

En ese sentido, el trabajo está conformado por cuatro capítulos, conclusiones y anexos finales. El *primer capítulo* presenta el marco conceptual de la informalidad empresarial, como sustento de la investigación y el análisis elaborado. El *segundo capítulo* comprende toda la evolución de la palabra “informalidad”, exponiendo los distintos puntos de vista, tanto en su definición, como en su clasificación. El *tercer capítulo* recoge datos, cifras, causas y consecuencias de la informalidad laboral y empresarial, además de mostrar experiencias de políticas de gobierno internacionales y enfocarse en el caso colombiano a partir de la información registrada por la Encuestas de Microestablecimientos del DANE, el Informe de Dinámica Empresarial en Colombia (2017) y la Encuesta de Nacimiento y Supervivencia de las Empresas (2016), de Confecámaras. En el *cuarto capítulo* se identifican y analizan los incentivos y beneficios comprendidos en la normatividad jurídica colombiana, de modo que se tenga un compendio claro, actualizado e integral. Y *finalmente*, se incluyen unas reflexiones y recomendaciones concluyentes en torno a la investigación lograda.

## 1. MARCO DE REFERENCIA CONCEPTUAL

### 1.1 DELIMITACIÓN DEL TEMA

La informalidad empresarial consiste en la realización de “(...) actividades productivas de bienes y servicios lícitos que no han sido registradas ante las autoridades. Esta definición es amplia, ya que abarca aspectos como: (i) no poseer registro mercantil; (ii) no poseer contabilidad; (iii) no realizar aportes a seguridad social; (iv) no haber pagado impuestos; (v) y no realizar ningún tipo de gasto en licencias o registro mercantil”.<sup>1</sup>

Por su parte, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) plantea que una empresa es informal cuando “*desempeñando una actividad económica legal, no cumple con los requisitos exigidos por el Estado...*”<sup>2</sup>; concepto posteriormente adoptado por la Comisión Nacional de Competitividad (CNC,) y Confecámaras. A través de este, observamos que la “*Empresa Informal*” no se puede equiparar a la “*Empresa Ilegal*”, pues aquella se ha convertido en una solución para aquel que no tiene otra alternativa de empleo o no tiene la solvencia para asumir los costos al querer ser formal, arreglo que empero implica una gran repercusión en las finanzas públicas; esta, por el contrario, contrae obligaciones con objeto o causa ilícitas contrariando así la ley y el orden público.

---

<sup>1</sup> CÁRDENAS, Mauricio y ROZO, Sandra.. La informalidad empresarial y sus consecuencias: ¿son los cae una solución?. Colombia: Fedesarrollo, noviembre, 2007. No 38, p 3.

<sup>2</sup> CONFECÁMARAS. Impacto de la Formalización Empresarial en Colombia [en línea]. Hipertexto Ltda. Colombia, sept. 2011 [citado 1 de mayo; 2017]. Disponible en Internet: <http://www.observatoriovalle.org.co/wp-content/uploads/2013/01/cuadernodeanlisiseconmico-1-130102151103-phapp01.pdf>

## 1.2 AGENTES DE LA INFORMALIDAD

El término de “*economía informal*” abarca tanto a empresas por fuera de las formalidades exigidas en la normatividad, como a los trabajadores, que realizan las actividades productivas dentro de estas unidades económicas. (...) “Hay tres definiciones y términos estadísticos oficiales relacionados, que se usan con frecuencia de manera imprecisa y sin distinción: el término *sector informal* se refiere a la producción y al empleo que tiene lugar en empresas pequeñas o no registradas y no constituidas en sociedad de capital (ICLS1993); el término *empleo informal* se refiere al empleo sin protección legal y social –tanto dentro, como fuera del sector informal (ICLS 2003)–; y el término *economía informal* se refiere a todas las unidades, actividades y trabajadores así definidos, así como su producción. Juntos forman, tanto nacional como mundialmente, la amplia base de la fuerza laboral y la economía.”<sup>3</sup> (...) (Resaltado por fuera del texto).

De ahí que sea necesario analizar la informalidad en función de la **unidad económica** y de las particularidades del **empleo o el trabajador**. Aquella presenta las siguientes características: (...) “i) desarrollarse en pequeñas unidades de producción, ii) no llevar contabilidad, iii) no estar registradas ante la entidad correspondiente, iv) no cumplir con el pago de impuestos, v) falta de derechos de propiedad, y vi) bajos niveles de productividad como, por ejemplo, el manejo de

---

<sup>3</sup> ALTER Martha. La Economía Informal: definiciones, teorías y políticas. Revista Este País: Tendencias y Opiniones [En línea], Julio 2013 [citado 1 de mayo;2017]. Disponible en internet: <http://archivo.estepais.com/site/2013/la-economia-informal/>

efectivo<sup>4</sup>. Por otro lado, la informalidad laboral se clasifica según los siguientes elementos: i) aportes a seguridad social, ii) categorías de trabajadores, y iii) garantías laborales.”<sup>5</sup> (...).

En la mayoría de ocasiones, la persona que mantiene su empresa en la informalidad, no dimensiona la brecha abismal entre los costos que contrae la formalización y los beneficios del pleno cumplimiento de las normas. El mantenerse en la informalidad impide el crecimiento de una unidad económica al largo plazo, al verse estancado por la imposibilidad de acceder a bienes y servicios que le repercutan en su productividad; por la restricción a créditos y garantías, a tecnología y comunicación, a mercados nacionales e internacionales o beneficios legales y extralegales; por la no participación en contratos con el Estado o programas de capacitación y desarrollo gubernamentales; además de la seguridad negocial y empresarial y el poco reconocimiento e identidad empresarial.

Los empleos inseguros e insalubres, con jornadas laborales extensas y salarios paupérrimos, se convierten en la única salida de hombres y mujeres que no encuentran trabajo en el sector formal, ya sea porque se vuelve su única fuente de manutención; por la discriminación de género, raza, etnia o condición de migrante en los empleos formales; o porque los niveles de exigencia de la informalidad, ora educativos, de formación, de calificación o especialización son significativamente inferiores a los del sector formal.

---

<sup>4</sup> Los autores no señalan con claridad a que se refieren con “manejo de efectivo”, sin embargo, de acuerdo a la lectura general del documento se infiere que está relacionado con la contabilidad, pues solo a través de esta, el empresario tiene la oportunidad de regular su actividad económica y llevar un registro de los ingresos y egresos del negocio, del control de pagos y de las deudas pendientes, lo que lleva consecuentemente a aumentar su productividad.

<sup>5</sup> BUSTAMANTE, Juana y BAYTER, María. Informalidad empresarial y laboral en pequeños comerciantes: nueva evidencia para Colombia [en línea]. Notas fiscales No. 21. Colombia: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2013 [citado 1 Mayo; 2017]. Disponible en internet: [http://nabiconsulting.co/Informalidad\\_empresarial\\_y\\_laboral.pdf](http://nabiconsulting.co/Informalidad_empresarial_y_laboral.pdf)

Así pues, la alta proporción de desempleados implica que cada día se vuelva más estrecha la relación *Informalidad Empresarial-Informalidad Laboral*, y es aquí donde salen a relucir las principales violaciones a los derechos de los trabajadores, a la protección social, a las condiciones de trabajo decente, a los ingresos públicos y en general a las políticas económicas, sociales e incluso ambientales del Estado. Lo anterior entonces, sólo se verá disminuido en la medida en que se adopten políticas públicas y acciones eficaces, que permitan establecer condiciones dignas e igualitarias y creen incentivos reales y sustanciales para que las empresas transiten a la formalidad.

Es así como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su informe técnico 2016/4, “Desarrollo productivo, formalización laboral y normas del trabajo”, establece como una prioridad para las regiones de América Latina y el Caribe la transición a la formalidad, aduciendo que:

*(...) “A pesar de una reducción de 4 puntos en la “década de oro” de alto crecimiento 2003-2013, todavía el 47% del empleo total está en la informalidad, es decir, casi la mitad del total de la fuerza de trabajo de la región trabaja en condiciones caracterizadas por ese complejo, heterogéneo y persistente fenómeno de empleos de baja calidad, de muy baja productividad, y no cubiertos por la seguridad social ni los derechos laborales que se conoce como el empleo informal.” (...).*<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Desarrollo productivo, formalización laboral y normas del trabajo. Lima: 2016. No.4 p.12, Disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_534139.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_534139.pdf) .

Cabe señalar, que la informalidad no es siempre, una decisión voluntaria, sino, como lo manifestó la Corte Constitucional en Sentencia T-152 del 2011, es:

*(...) “la realización del derecho constitucional al trabajo de las personas que, frente al reconocimiento de la realidad que los ubica en un estado de marginalidad y exclusión del mercado laboral, solo tienen la opción de dedicarse a actividades comerciales informales, que desarrollan en aquél.” (...)*<sup>7</sup>

Según los autores Cárdenas y Rozo (2009), hay que diferenciar entre la informalidad por *exclusión*, vista como la única y última opción de las personas, a raíz del desempleo o las barreras del mercado laboral; y la informalidad por *escape*, como consecuencia de la decisión voluntaria de los empresarios al analizar las condiciones, costos y beneficios de la formalidad.<sup>8</sup>

El ser humano como persona autónoma y social preferiría actuar conforme a las reglas, beneficiando a la colectividad y a la esfera individual, no obstante, en una realidad nacional como la colombiana, las facultades como la de pensar y actuar se ven compelidas por fenómenos externos que necesariamente incorporan conductas como la informalidad. Con lo anterior, para la formulación de esta investigación, es importante realizarse las siguientes preguntas: ¿Por qué las empresas sin formalidades hacen de este su estado permanente?; ¿Por qué las empresas nuevas prefieren adoptar su primer periodo de existencia en la informalidad?; ¿Qué incentivos permitirían aliviar y aligerar el proceso transitorio hacia la formalidad?

---

<sup>7</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-2.826.299 (07 de marzo de 2011). Sala cuarta de revisión. Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. Colombia: 2011.

<sup>8</sup> CARDENAS, Mauricio y ROZO, Sandra. Informalidad empresarial en Colombia: problemas y soluciones. En Revista Desarrollo y Sociedad [en línea]. Universidad de los Andes. 2009 [citado 1 de Mayo 2017]. Disponible en Internet: [https://economia.uniandes.edu.co/images/archivos/pdfs/Articulos\\_Revista\\_Desarrollo\\_y\\_Sociedad/Articulo63\\_6.pdf](https://economia.uniandes.edu.co/images/archivos/pdfs/Articulos_Revista_Desarrollo_y_Sociedad/Articulo63_6.pdf)

## 2. ANTECEDENTES DE LA INFORMALIDAD

Durante las últimas tres décadas el término de “*Informalidad*” ha tenido distintos puntos de vista, tanto en su definición, como en su clasificación. Sin embargo, hoy en día, gracias a que este tema ha sido uno de los pilares fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), tenemos un concepto mucho más lúcido y específico. A partir de la información suministrada por el portal “WIEGO: Mujeres en Empleo Informal: Globalizando y Organizando”, su evolución se puede resumir y dividir en tres etapas:

### 2.1 SECTOR TRADICIONAL: DÉCADA DE LOS SETENTA<sup>9</sup>

Esta fue una etapa de grandes esfuerzos de desarrollo económico, acompañado de grandes reconstrucciones como la de Europa y Japón después de la Segunda Guerra Mundial. Importantes teorías económicas respaldaban el hecho de generar grandes cambios en los países tercermundistas a través de políticas macroeconómicas eficientes, instituciones sólidas y recursos para su desarrollo.

A pesar del optimismo, la realidad era distinta, pues la demanda de trabajadores en los países, era mayor a la oferta de trabajo y por lo tanto las condiciones laborales eran visiblemente precarias. No obstante, se consideraba como un problema temporal que sería absorbido de manera gradual a

---

<sup>9</sup> WIEGO [en línea]. Mujeres en Empleo Informal: Globalizando y Organizando. Historia y Debates. 2015. Disponible en: <http://espanol.wiego.org/economiaiinformal/historia-y-debates/>



medida que se imponía el sector industrial moderno y las economías crecían. En cambio, el problema temporal empeoró con el tiempo, debido al crecimiento demográfico y a la migración urbana. El mercado laboral urbano, que era el del sector moderno, estaba atiborrado de demanda, y las inversiones en infraestructura, en capital y en recursos humanos se quedaban cortos con las necesidades laborales de la población.

En el año de 1971, el antropólogo economista Keith Hart, en su investigación sobre las actividades de bajos ingresos de personas que emigraban del norte de Ghana a Accra, la capital, sostuvo que, a pesar de la dominación capitalista, la mayoría de migrantes se dedicaban a actividades informales con capacidad para generar ingresos.

En consonancia, la OIT a través de su Departamento de Planificación y Promoción del Empleo (EPPD) protagonizó una serie de misiones de empleo a países tercermundistas en busca de respuestas a las problemáticas de la informalidad. La primera, fue realizada en 1972, la cual fue abanderada por Hans Singer y Richard Jolly en Kenia, África. De allí se encontró, que el “*sector tradicional*”, llamado ahora “*sector informal*”, incluía tanto empresas rentables como actividades marginales.

Desde este episodio es que el concepto “*Sector Informal*” se generalizó y adquirió importancia para describir las arduas actividades de los trabajadores pobres que no eran reconocidas, protegidas, ni reguladas por las autoridades públicas.

## 2.2 SECTOR INFORMAL: DÉCADA DE LOS OCHENTA<sup>10</sup>

La frase de “*sector informal*” empieza a tener gran acogida y en consecuencia, se abre un álgido debate sobre la naturaleza y las causas del mismo, pues por una parte, muchos observadores evidenciaban que el sector informal era marginal y por lo tanto no tenía ningún tipo de relación con el sector formal y el desarrollo capitalista moderno; y por otro, argumentaban la desaparición de este fenómeno en el momento cúspide de crecimiento económico y desarrollo industrial de los países tercermundistas.

El debate se divide en cuatro escuelas de pensamiento:<sup>11</sup>

- La *escuela dualista* (y algunos especialistas de la OIT en la década de 1970), la cual sostenía que los negocios informales no hacían parte de la economía moderna a consecuencia de los desequilibrios entre las tasas de crecimiento de la población y las oportunidades de empleo industrial moderno.
- La *escuela de pensamiento legalista* (propugnada por Hernando de Soto y otros), la cual sostenía que el sector informal estaba compuesto por microempresarios que preferían trabajar informalmente para reducir costos, tiempo y esfuerzos necesarios en el sector formal.
- La *escuela estructuralista* (propuesta, entre otros, por Alejandro Portes), que aducía que de la economía informal se derivaban dos vertientes: las unidades económicas y los trabajadores subordinados, cuya relación permitía la reducción de costos de producción y de mano de obra y la competitividad de las empresas capitalistas.

---

<sup>10</sup> Ídem.

<sup>11</sup> ALTER Martha. La economía informal: definiciones, teorías y políticas [en línea]. Documento de trabajo de WIEGO, Agosto de 2012, No. 1. Disponible en: <http://www.wiego.org/sites/default/files/publications/files/Chen-Informal-Economy-Definitions-WIEGO-WP1-Espanol.pdf>

- La *escuela voluntarista* que se enfocaba en el empresario informal, el cual evitaba a toda costa los costos laborales, fiscales e industriales, pero no por el hecho de reducir tiempo o esfuerzos en la transición a la formalidad, sino por la relación costo-beneficio que implica la informalidad.

### 2.3 ECONOMÍA INFORMAL: DÉCADA DE LOS NOVENTA

En la década de 1990, el concepto de “*sector informal*”, fue uno de los temas de análisis más importantes para los países desarrollados y los países en desarrollo, a raíz de su crecimiento exponencial. Por lo anterior, se realizó la Conferencia Internacional del Trabajo en el año 2002, donde la informalidad pasó de ser fenómeno de un “*sector*” a ser fenómeno de toda una “*economía*”, así pues, el término de “*sector informal*” fue reemplazado por el de “*economía informal*”, aduciéndose que:<sup>12</sup>

*(...) “el «término economía informal» hace referencia «al conjunto de actividades económicas desarrolladas por los trabajadores y las unidades económicas que, tanto en la legislación como en la práctica, están insuficientemente contempladas por sistemas formales o no lo están en absoluto. Las actividades de esas personas o empresas no están recogidas por la ley, lo que significa que se desempeñan al margen de ella; o no están contempladas en la práctica, es decir que, si bien estas personas operan dentro del ámbito de la ley, ésta no se aplica o no se cumple; o la propia ley no fomenta su cumplimiento por ser inadecuada, engorrosa o imponer costos excesivos»” (...)*

Vemos entonces, como el nuevo término se ha extendido a grupos heterogéneos de trabajadores, a unidades económicas diversas y a instrumentos y reglamentaciones específicas, poniendo de

---

<sup>12</sup> CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea]. (90: 3-20, junio 2002: Ginebra). Resolución relativa al trabajo decente y la economía informal. Organización Internacional del Trabajo, 2002. p. 25-71. Disponible en: <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc90/pdf/pr-25res.pdf>

presente que no sólo se trata del sector urbano, sino también el rural, que no sólo se trata de los empleadores sino también de los empleados en la informalidad, y que no sólo es un problema regional, sino mundial.

### **3. ECONOMÍA INFORMAL: PERSPECTIVAS DE LA INFORMALIDAD LABORAL Y EMPRESARIAL**

#### **3.1 EFECTOS MULTIDIMENSIONALES DE LA ECONOMÍA INFORMAL**

A pesar de que las personas en condiciones de pobreza son las que mayoritariamente conforman el sector informal, ya sea como empresarios o trabajadores, es importante resaltar que en algunos casos se presentan empresas formales que recurren a la informalidad en otros aspectos, tales como la contabilidad o el sistema de seguridad social. Estos trabajadores se ven confinados a las mismas actividades marginales generadas en las unidades económicas informales, provocando empleos encubiertos e ingresos inciertos.

La economía informal no sólo afecta en todas sus dimensiones a los trabajadores, es también un inmenso limitante para las unidades económicas informales. Es por esto que las principales causas para encontrar empresas sólidamente establecidas y ser más competitivas y productivas que las unidades económicas presentes en la informalidad, es que aquellas pueden gozar de beneficios como: (i) intervenir en economías de escala; (ii) acceder a mano de obra calificada; (iii) generar mayor confianza en los clientes e inversionistas y por lo tanto establecer relaciones prolongadas; (iv) recompensar la creatividad, innovación y formación de sus trabajadores; (v) crear ambientes

laborales propicios para la productividad y la fidelidad de sus empleados; y (vi) tener crecimiento y éxito económico a largo plazo.

En la Conferencia Internacional del Trabajo 103.<sup>a</sup> del 2014, se estableció que una de las causas principales de los adversos costos sociales y económicos de la informalidad, se debe a que las empresas no están registradas, no están reglamentadas y generalmente no pagan impuestos, ni otorgan prestaciones u otros derechos a los trabajadores. Lo anterior, promueve no sólo la desprotección, inseguridad y vulnerabilidad de los mismos, sino también la competencia desleal frente a las empresas cumplidoras del reglamento jurídico<sup>13</sup>.

En el Informe V “La transición de la economía informal a la economía formal” se aseguró que: (...) “La falta de cumplimiento en cuanto al pago de impuestos y contribuciones, que a veces puede representar un monto muy considerable, supone una carga injusta para las empresas registradas. Además, si se priva a los gobiernos de ingresos públicos, se limita su margen fiscal y su capacidad para ampliar los regímenes de protección social y otros sistemas que son vitales para el desarrollo nacional, como los sistemas de educación y salud y la infraestructura”<sup>14</sup> (...).

---

<sup>13</sup> CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, CEDE [en línea]. 103ª Conferencia Internacional del Trabajo. Ginebra, 2014.

<sup>14</sup> OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea]. La transición de la economía informal a la economía formal. Informe V (1). Ginebra, 2013.

### **3.2. TRABAJO DECENTE: MOTOR DE CRECIMIENTO ECONÓMICO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

Una de las aspiraciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) consiste en la generación de “*trabajo decente*”, establecido como: “la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres.”<sup>15</sup>

Sin embargo, este objetivo va de la mano de la capacidad de las empresas informales de crear empleos productivos y acordes con los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Para esto es necesario hacer un análisis exhaustivo de las trabas creadas por el propio sistema jurídico para impedir su innovación y expansión y establecer en cambio, un marco normativo con incentivos, medidas y políticas favorables para su transición a la formalidad.

El Programa Global de Empleo adoptado por el Consejo de Administración de la OIT, cuyo objetivo es permitir que el empleo se posicione como una de las principales prioridades de las políticas económicas y sociales de los distintos países, arguye que a través de empleos de calidad, mejoras en la salud, en la seguridad del trabajador y en la prestación de servicios sociales básicos, las empresas lograrán incrementar su productividad , al obtener acceso a los distintos mercados y

---

<sup>15</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea]. Trabajo Decente. Página Web. Disponible en: <http://www.oit.org/global/topics/decent-work/lang--es/index.htm>

la potencial posibilidad de incorporarse al sector estructurado, además de propiciarle a sus trabajadores condiciones decentes y dignas durante la ejecución de su empleo.<sup>16</sup>

Se requiere un buen conjunto de políticas idóneas para promover y fortalecer la formalización empresarial. En Colombia, año a año se han venido implementando programas e incentivos muy bien estructurados, en temas relacionados con financiación, acceso a garantías, capacitación o reducción en obligaciones impositivas, aun así, algunos podrían verse rezagados por el continuo cambio normativo, que pareciera generar desconocimiento y desconfianza en el sector empresarial.

Al margen de lo anterior, podría entenderse que la problemática del desempleo en las distintas economías, en especial la de los países en vía de desarrollo, tiene como base la relación estrecha entre las empresas en la informalidad y el empleo de mala calidad; la desigualdad, la pobreza y la vulnerabilidad seguirán presentes si persisten las normas jurídicas rigurosas y los costos elevados para su formalización y operación. Son necesarios beneficios e incentivos reales, que motiven a los empresarios y a los trabajadores de la economía informal a realizar una transición inmediata y definitiva.

---

<sup>16</sup> OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea]. Ejecución del Programa Global de Empleo: actualización. ESP para Información. Ginebra, 2008. Disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms\\_091095.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_091095.pdf)

### 3.4 ESCENARIO ACTUAL DE LA ECONOMÍA INFORMAL EN EL MUNDO

#### 3.4.1 Informalidad Laboral: *alcance y cifras*

Un aproximado de 2.500 millones de personas, que equivale a la mitad de la fuerza de trabajo mundial, se encuentran en la economía informal. Esta abrumadora cifra se debe especialmente por las precarias condiciones laborales y la poca disponibilidad de trabajo decente en los países emergentes y en desarrollo, donde más de la mitad y las tres cuartas partes de los trabajadores, respectivamente, se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.<sup>17</sup>

Entre tanto, “los datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) indican que la informalidad no está presente solo en los países en desarrollo. Se estima que la economía informal representaba un 18,4 por ciento del producto interno bruto (PIB) en la Unión Europea (UE-27) en 2013, y un 8,6 por ciento en promedio en Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón y Nueva Zelanda”.<sup>18</sup>

No obstante, regiones como Asia Meridional y África Subsahariana contienen cifras alarmantes en el sector laboral. Podemos evidenciar los porcentajes de empleo informal en el mundo, constatando como la economía informal o agrícola en Asia Meridional representa el 82%, mientras en Asia Central y Europa Oriental equivale a un 10% de empleo informal (Figura 1).<sup>19</sup>

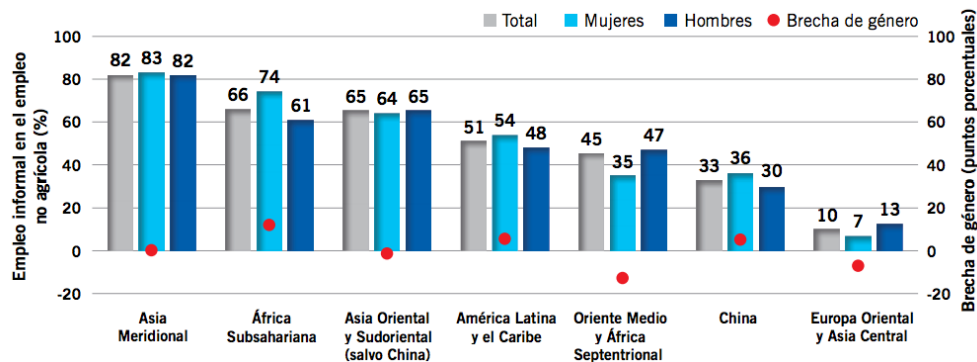
---

<sup>17</sup> OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea]. Organizar a los trabajadores de la economía informal: Reseñas de políticas OIT-ACTRAV. Ginebra, 2016.

<sup>18</sup> *Ibíd.* p. 2

<sup>19</sup> *Ibíd.* p. 1





**Figura 1. Empleo informal como porcentaje del total del empleo no agrícola por sexo.**

Fuente: OIT- Organizar a los trabajadores de la economía informal. 2016.

Por el contrario, en países como Dinamarca, Bélgica, Holanda, Finlandia e Irlanda, las garantías laborales se brindan por el hecho de participar en el mercado y no por estar en un puesto de trabajo en específico. Además, se brinda seguridad laboral y se tiene en cuenta toda la trayectoria del trabajador. Se considera que Costa Rica podría entrar en esta categoría.<sup>20</sup>

Mientras tanto, en países como los de América Latina hay un desequilibrio entre los recursos fiscales de la región y la masificación de la economía informal, lo que no permite desarrollar estrategias y políticas efectivas para toda la población y por lo tanto un progreso en la transición formal. Además de lo anterior, tareas como la política de empleo, el desarrollo empresarial y la formalización de las unidades económicas, se le entrega a uno de los ministerios establecidos, o incluso a varios de estos, lo que ha generado duplicidad de programas y escasa coordinación entre entidades.<sup>21</sup>

<sup>20</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea]. La economía informal en centroamérica y república dominicana: desarrollo subregional y estudios de caso. San José, Costa Rica, noviembre 2013. p. 33. Disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san\\_jose/documents/publication/wcms\\_237269.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_237269.pdf)

<sup>21</sup> *Ibíd.* p. 33-34.

Según la OIT esto podría deberse al contexto social y político de los países suramericanos, “en América Latina, donde la conceptualización de la economía informal y el debate de política que la acompaña son más intensos, ésta se percibe esencialmente como un fenómeno urbano, consecuencia de las elevadas tasas de migración rural-urbana, de los programas de ajuste estructural de los decenios de 1980 y 1990 y/o, para algunos, de las onerosas reglamentaciones y la falta de reconocimiento de los derechos de propiedad y capital de los operadores informales. Se calcula que la economía informal emplea al 75 por ciento de los trabajadores de América Latina, que contribuye con alrededor del 40 por ciento al PIB de la región y que, durante los 15 últimos años, ha supuesto el 70 por ciento del total de empleos creados”<sup>22</sup>

Aun así, en Asia las condiciones son más inciertas, pues debido a la reestructuración de las economías asiáticas, a la evolución tecnológica, la producción en masa y la expansión de las cadenas mundiales, la subcontratación y la externalización, han aumentado significativamente. Los trabajadores que viven con dos dólares o menos al día, equivale a casi el 47 por ciento en Asia Oriental y al 84 por ciento en Asia Meridional; por supuesto no cuentan con cobertura a la seguridad social y carecen de acceso a servicios o derechos básicos.<sup>23</sup>

A raíz de la globalización y la actual crisis financiera y económica internacional, la mitad de la fuerza laboral en el mundo se ha visto obligada a aceptar empleos sin contrato, con salarios más

---

<sup>22</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Informe del Directo General. Trabajo decente en las Américas: una agenda hemisférica, citado por OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Consejo de Administración [en línea]. La economía informal. Ginebra, marzo 2007. p. 6. Disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms\\_gb\\_298\\_esp\\_4\\_es.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_gb_298_esp_4_es.pdf)

<sup>23</sup> *Ibíd.* p. 4

bajos del mínimo legal, con exposición continua a accidentes y enfermedades laborales, sin protección social, e incluso a discriminación sexual o racial<sup>24</sup>.

En el resumen ejecutivo “Las mujeres en el trabajo” de la OIT, se advierte cómo en muchas regiones del mundo, en comparación con los hombres, las mujeres tienen menos posibilidades de encontrar empleo, o si lo encuentran, en estar en empleos de peor calidad. En el 2015, la participación de las mujeres en el mercado laboral era de un 25,5 punto porcentual menos que la de los hombres. En consecuencia, en Asia Meridional y Asia Oriental la brecha de desigualdad aumentó en los últimos años, mientras que, en Europa Septentrional, Meridional y Occidental disminuyó, pero en parte a causa de la recesión económica sufrida.<sup>25</sup>

Para concluir, vemos como el empleo informal está directamente vinculado al contexto político, económico y social de los países. Los ciclos económicos, la variación de la moneda, los canales de importación y exportación, las relaciones diplomáticas, la legislación, la inversión, los estándares laborales y de protección, la diversidad de costumbres, la migración, e incluso el lugar de ubicación, son puntos trascendentales que influyen en las condiciones laborales de las personas y que implican, quiérase o no, el cumplimiento o incumplimiento de las políticas de trabajo decente y formalidad empresarial.

---

<sup>24</sup> OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea]. Organizar a los trabajadores de la economía informal: Reseñas de políticas OIT-ACTRAV. Ginebra, 2016.

<sup>25</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea]. Las Mujeres en el Trabajo: tendencias de 2016. Resumen Ejecutivo. Ginebra, 2016. p. 3. Disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms\\_457094.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_457094.pdf)

### 3.4.2 Informalidad Empresarial: *alcance y cifras*

Entre las principales preocupaciones de los distintos gobiernos, encontramos la ralentización del desarrollo económico y social del país, esto puede deberse a muchos factores económicos, institucionales, e incluso políticos. Ahora bien, uno de los más trascendentales tiene que ver con el empleo informal y más si este está concentrado en las micro y pequeñas empresas en las cuales se ocupa buena parte de la población del mundo. A través de políticas sólidas se ha incentivado a la transición formal, no obstante, los procesos han sido largos y costosos, en comparación con los resultados obtenidos.

En América Latina y el Caribe, por ejemplo, los trabajadores en micro o pequeñas empresas se encuentran en condiciones de trabajo mucho más precarias que aquellos que trabajan en empresas de mayor tamaño. Según datos de la OIT, en esta región, en el 2012, sólo el 48,4% de los asalariados urbanos en unidades productivas de cinco o menos trabajadores estaba cubierto con seguridad social, en contraposición a un 87,6% de los trabajadores cubiertos que laboraban en empresas de seis o más personas.<sup>26</sup>

Por ejemplo, “en 2009 había 59 millones de unidades productivas o negocios en América Latina, de ellas 48 millones fueron negocios conducidos por trabajadores independientes y cerca de siete millones fueron empresas de hasta cinco trabajadores. Esto implica que la mayor parte del empleo en la región se genera en el trabajo autónomo o empresas de menor tamaño. Desafortunadamente una alta proporción del empleo generado por este tipo de unidades es informal: al 2013 la tasa de

---

<sup>26</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Panorama Laboral de América Latina y el Caribe 2013, citado por HENRÍQUEZ, Lysette [en línea]. Marco Conceptual . Políticas para la formalización de las micro y pequeñas empresas en América Latina. Experiencias, avances y desafíos. Santiago de Chile, 2015. p. 24. Disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms\\_368329.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_368329.pdf)

empleo informal entre los independientes era de 82% y entre las empresas pequeñas era de 59%. Según la OIT (2013), trabajadores independientes y empresas de hasta diez trabajadores explican el 70% del empleo informal total en la región.”<sup>27</sup>

Varios países, entre los que encontramos Perú y Filipinas han establecido departamentos especiales para las pequeñas empresas y servicios para la información y los trámites administrativos. Otros como Hungría y Vietnam han otorgado exenciones fiscales por determinado plazo a cambio del tránsito a la formalización. Y en algunos, como México se ha priorizado la participación de los empleadores, trabajadores, comunidades agrarias y pequeñas empresas a la hora de tomar decisiones en cuanto a la aplicación de la legislación y las políticas de gobierno.<sup>28</sup>

Se requiere abordar este fenómeno de manera integral con políticas administrativas, tributarias, laborales, crediticias e incluso educativas que permitan una solución global. No obstante, como lo exponíamos anteriormente, la evolución de la transición a la formalización va a depender necesariamente de la complejidad de la normatividad, del entorno político y social, y de la uniformidad de sus regulaciones.

---

<sup>27</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Políticas para la formalización de las micro y pequeñas empresas en América Latina. Santiago de Chile: Linda Deleen Editora, 2015. p. 11. Disponible en: [http://www.ilo.org/wcmstp5/groups/public/--americas/--ro-lima/--sro-santiago/documents/publication/wcms\\_368329.pdf](http://www.ilo.org/wcmstp5/groups/public/--americas/--ro-lima/--sro-santiago/documents/publication/wcms_368329.pdf)

<sup>28</sup> OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Consejo de Administración [en línea]. Entorno empresarial, legislación laboral y micro y pequeñas empresas. Ginebra, noviembre 2006. Disponible en: <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/gb/docs/gb297/pdf/esp-1.pdf>

A continuación, haremos un breve recuento de algunas políticas establecidas en diferentes jurisdicciones que han permitido fomentar la formalidad, a causa de su flexibilidad, simplificación y ahorro en tiempo y dinero.

### **3.4.3 Experiencias de Políticas Favorables a la Formalización Empresarial**

#### ***3.4.3.1 Caso Chile***

En Chile se ha hecho un esfuerzo grande en la simplificación de los trámites para la constitución empresarial. Hoy en día, cuentan con la Ley 20.659 también conocida como “*Ley empresa en un día*”, a través de la cual se puede constituir, modificar, transformar, fusionar y disolver personas jurídicas de forma sencilla, rápida y sin ningún costo.<sup>29</sup>

Se requiere completar un formulario electrónico que orienta a la persona según la sociedad que se quiera constituir, se registra la firma de manera electrónica, la información es enviada al Servicio de Impuestos Internos (SII), quien le asigna un RUT de forma automática, y como resultado del trámite, se recibe un correo electrónico al instante para notificar la constitución de la sociedad y el inicio de sus actividades.<sup>30</sup>

Con esta plataforma, han sido constituidas cerca del 60% de las sociedades en Chile, solventando uno de los problemas más apremiantes para los empresarios, que es la multiplicidad de trámites y

---

<sup>29</sup> CHILE. MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO. Ley 20659 (08 de febrero de 2013). Por la cual simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, abril 2013. Disponible en: <http://www.economia.gob.cl/wp-content/uploads/2013/04/Ley-20659-BCN.pdf>

<sup>30</sup> Ídem.

registros, sumados a los altos costos que conlleva.<sup>31</sup> Esto se ha convertido en uno de los incentivos más importantes para combatir la informalidad al motivar a las empresas nacientes a vincularse al sector formal.

### **3.4.3.2 Caso Brasil**

En Brasil hay un régimen tributario especial llamado *SIMPLES Nacional (Super SIMPLES)*, a través del cual se hace una sola declaración anual simplificada para pagar los impuestos y las contribuciones de competencia federal, estatal y municipal.<sup>32</sup> En lo sucesivo, más de cuatro millones de micro y pequeñas empresas se adhirieron a este régimen, reduciendo significativamente su carga tributaria y aumentando su recaudación. Entre 2007 y 2012 la recaudación tributaria a través del SIMPLES Nacional pasó de 8,3 mil millones de reales a 46,5 mil millones de reales<sup>33</sup>.

### **3.4.3.3 Caso Argentina**

En Argentina, a través de la Ley 26.940 sobre “*Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral*”, se creó un nuevo régimen permanente de contribuciones a la seguridad social, destinado específicamente a los microempleadores.<sup>34</sup>

---

<sup>31</sup> MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO [en línea]. Tu empresa en un día. Disponible en: <http://www.economia.gob.cl/subsecretarias/economia/registro-de-empresas>

<sup>32</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea]. Políticas para la formalización de las micro y pequeñas empresas en América Latina. Santiago de Chile: Linda Deleen Editora, 2015. p. 17. Disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms\\_368329.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_368329.pdf)

<sup>33</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea]. Políticas para la formalización de las micro y pequeñas empresas en Brasil. Oficina Regional para América Latina y el Caribe: 2014. p. 8. Disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_318195.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_318195.pdf)

<sup>34</sup> CÁMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA. Ley 26.940 (21 de mayo de 2014). Por la cual se hace promoción del trabajo registrado y prevención del fraude laboral. Argentina: junio 2014. Disponible en: <http://www.ciaindumentaria.com.ar/camara/ley-de-promocion-del-trabajo-registrado/>

A través de esta, aquellos empresarios que cumplan con las formalidades exigidas por la ley, se verán beneficiados con una reducción en las contribuciones a la Seguridad Social a partir del sexto empleado. También para las nuevas y correctas contrataciones de personal que efectúen las empresas que tienen una dotación de personal de hasta 15 trabajadores, no tendrán que ingresar las contribuciones patronales de la Seguridad social, durante los primeros 12 meses, y por los siguientes 12 sólo pagarán el 25% de las mismas. A su vez, para los empleadores que tengan entre 16 y 80 trabajadores, dentro de los primeros 24 meses de relación laboral, sólo pagarán el 50% de las contribuciones mencionadas.<sup>35</sup>

### ***3.4.3.5 Caso Francia***

En el mundo, hay más de 100 millones de trabajadores domésticos encargados de limpiar, cocinar, lavar, cuidar de niños y ancianos, entre otras actividades. Generalmente, este trabajo no está protegido por la legislación laboral o los programas de protección social de los países, permitiendo sucesivos episodios de explotación, violencia, discriminación y desigualdad (82% de los trabajadores domésticos son mujeres, entre las que se encuentran migrantes o menores de edad).<sup>36</sup>

Distintos países han creado sistemas de vales para facilitar el acceso de particulares a los servicios domésticos. Francia, por ejemplo, implementó el sistema de *Cheque Empleo Servicio Universal*

---

<sup>35</sup> CETERI, José [en línea]. Costos laborales: estos beneficios están vigentes para las pymes. En: El Cronista. Marzo, 2017. Disponible en: <https://www.cronista.com/columnistas/Beneficios-de-reduccion-de-cargas-sociales-vigentes-para-las-Pymes-20170324-0094.html>

<sup>36</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea]. En pro del trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos. Ginebra: 2012. p. 3. Disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_dialogue/---actrav/documents/publication/wcms\\_189703.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---actrav/documents/publication/wcms_189703.pdf)



(CESU) en el 2006. A través de este, el empleador le paga por hora al trabajador, conservando como límite el salario mínimo establecido y adicionándole a esta cifra un 10% por concepto de permisos remunerados. De esta manera, el particular no tiene que registrarse ante ningún organismo encargado de recaudar las cotizaciones salariales y patronales, no tiene que redactar un contrato de trabajo si la persona trabaja menos de 8 horas por semana y realiza una única declaración.<sup>37</sup>

Tal fue su éxito en el 2010, que el 78% de los empleadores usaban este sistema y por hacerlo se veían beneficiados con incentivos fiscales en forma de reducciones impositivas o crediticias. Por otro lado, los trabajadores y trabajadoras domésticas no sólo habían logrado regularizar su situación de trabajo informal, sino además podían acceder a la seguridad social y ser representados por sindicatos durante las negociaciones con la entidad emisora de los vales.<sup>38</sup>

---

<sup>37</sup> GRUMIAU, Samuel. La formalización del trabajo doméstico mediante la utilización de cheques de servicio. Informe para (ACTRAV) de la OIT. Disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_dialogue/---actrav/documents/publication/wcms\\_220715.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---actrav/documents/publication/wcms_220715.pdf)

<sup>38</sup> Ídem.

### **3.5 ESCENARIO ACTUAL DE LA INFORMALIDAD EN COLOMBIA**

En este capítulo se busca identificar y analizar a partir de la Encuesta de Microestablecimientos del DANE, del Informe de Dinámica Empresarial en Colombia de Confecámaras, y de la Encuesta de Nacimiento y Supervivencia de las Empresas en Colombia de Confecámaras, los datos relacionados con la informalidad empresarial en Colombia, sus causas y consecuencias.

#### **3.5.1 Informe de Dinámica Empresarial en Colombia (I Semestre 2017) – Encuesta de Nacimiento y Supervivencia de las Empresas en Colombia (2016)<sup>39</sup>**

En primer lugar, es importante anotar que, para el primer semestre de 2017, fueron creadas en el país 177.545 unidades productivas; de las cuales 38.183 fueron sociedades y 139.362 fueron personas naturales. Hubo un crecimiento de 8,3% respecto al 2016, no obstante, la constitución de sociedades se redujo en un 5,4%<sup>40</sup>. (Tabla 1)

---

<sup>39</sup> El Informe de Dinámica Empresarial en Colombia y la Encuesta de Nacimiento y Supervivencia de las Empresas en Colombia fueron realizadas por la Red de Cámaras de Comercio (Confecámaras), pero se trata de documentos diferentes.

<sup>40</sup> CONFECÁMARAS [en línea]. Informe de dinámica empresarial en Colombia: I Semestre de 2017. Colombia: Julio, 2017. p. 1. Disponible en: <http://www.ccpalmira.org.co/portal/images/Docs/Informe%20de%20Dinamica%20Empresarial%20I%20Sem%202017.pdf>

**Tabla 1:**

*Número de matrículas mercantiles registradas en el primer semestre de los periodos 2016 y 2017 en Colombia*

<b>UNIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>NO. DE MATRICULAS (2016)</b>	<b>NO. DE MATRICULAS (2017)</b>
Personas Naturales	123.635	139.362
Sociedades	40.342	38.183
Total	163.977	177.545

Fuente: Elaboración propia basada en datos del Informe de Dinámica Empresarial en Colombia-Confecámaras

En este mismo periodo, se cancelaron 123.588 matrículas de unidades económicas, de las cuales 5.824 fueron sociedades y 117.764 fueron personas naturales. En el 2016 en el primer semestre hubo 163.543 cancelaciones.<sup>41</sup>

Con lo anterior, se puede establecer que, en el 2017, 177.545 empresas han sido constituidas, pero 123.588 han sido canceladas, lo que equivale a una tasa de cancelación promedio en el semestre de 69,6%. Es decir, que, por cada 100 empresas formales, 69 son canceladas.

De ahí que, en la Encuesta de Nacimiento y Supervivencia de las Empresas en Colombia, cuyas cifras fueron tomadas del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio, de los periodos comprendidos entre 2011 y 2015, se estime como tasa de supervivencia de los nuevos emprendimientos un 29,7%, lo que implica que aproximadamente 70% de las empresas creadas fracasan antes de los cinco primeros años de constitución.<sup>42</sup>

<sup>41</sup> Ídem.

<sup>42</sup> CONFECÁMARAS [en línea]. Nacimiento y Supervivencia de las Empresas en Colombia. Colombia: Septiembre, 2016. p. 4. Disponible en:

Según la misma encuesta, “la tasa de supervivencia de las empresas colombianas a los 5 años de nacer es inferior a la observada en países de la OCDE como Francia (52,7%), Italia (48,3%), España (39,9%) y Reino Unido (37,5%). Esta baja tasa de supervivencia de las empresas colombianas se explica principalmente por el comportamiento observado en las empresas matriculadas como personas naturales (76% del total) las cuales registran porcentajes de supervivencia del 25,2%, 1,7 veces por debajo de la tasa registrada por las sociedades que es del 42,8%.”<sup>43</sup>

El desconocimiento de las probabilidades de supervivencia, el alto capital invertido en los primeros años de actividad de las empresas, la falta de experiencia y planeación, sumado a la alta competitividad del sector productivo al que se adhieren, son los principales factores para que una empresa decida no formalizarse, y si lo está, decida salir del mercado. Por esto, de las empresas nuevas matriculadas en el registro mercantil en 2011 (232.344), sólo el 29,4% sobrevivieron los primeros cinco años, es decir, de 100 empresas constituidas con las formalidades normativas, sólo 29 existían al 2015.

Lo anterior, va ligado también al tamaño de la empresa, el cual varía significativamente si se trata de una empresa grande, la cual tiene una tasa de supervivencia de 71,4%, una mediana con un 68%, una pequeña con 60% y finalmente las microempresas con un 29,1%.<sup>44</sup> (Figura 2).

---

[http://www.confecamaras.org.co/phocadownload/Cuadernos\\_de\\_analisis\\_economico/Cuaderno\\_de\\_An%20%B0lisis\\_Economico\\_N\\_11.pdf](http://www.confecamaras.org.co/phocadownload/Cuadernos_de_analisis_economico/Cuaderno_de_An%20%B0lisis_Economico_N_11.pdf)

<sup>43</sup> Ídem.

<sup>44</sup> *Ibíd.* p. 29.

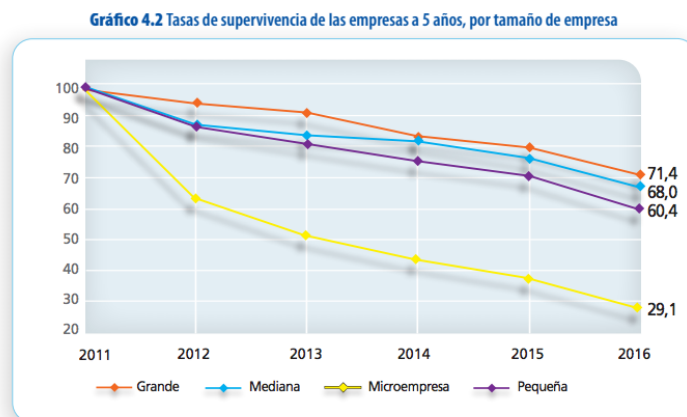


Figura 2. Tasas de supervivencia de las empresas a 5 años, por tamaño de empresa.  
Fuente: RUES, Confecámaras 2016

Esta información toma relevancia, al encontrar que, según el Informe de Dinámica Empresarial, el 99,5% de las nuevas unidades productivas constituidas en el primer semestre del 2017, está compuesto por microempresas.<sup>45</sup> Es decir, que, de las 177.545 empresas creadas, hay una probabilidad que más de 120.000 microempresas no sobrevivan dentro de estos 5 años siguientes.

El reducido tamaño de estas empresas, y sus barreras al financiamiento, son algunas de las causas que explican el poco crecimiento de las microempresas. Sin embargo, con la Encuesta de Microestablecimientos del DANE, se ha logrado capturar un análisis más exhaustivo de la inclusión financiera y la formalización de este segmento de la economía.

### 3.5.2 Encuestas de Microestablecimientos (DANE)<sup>46</sup>

Así tenemos que, en el periodo Octubre 2015-Septiembre 2016, fueron analizados 33.013 microestablecimientos, ubicados en las 24 ciudades principales y sus áreas metropolitanas, y

<sup>45</sup> CONFECÁMARAS [en línea]. Informe de dinámica empresarial en Colombia: I Semestre de 2017. Op. cit., p. 3.

<sup>46</sup> Para este acápite se analizaron tres Encuestas de Microestablecimientos del DANE en los periodos: (2013 octubre-2014 septiembre); (2014 octubre-2015 septiembre); (2015 Octubre-2016 Septiembre). Es importante aclarar que el número y el tipo de empresas varía en cada encuesta.

establecidos en el sector comercio, servicios e industria. Todos los participantes llevaban más de un año de operación, con un 72,3% que sobrepasaba los 5 años, y un 27,7% con menos de 5 años de actividad.<sup>47</sup>

De estos, 13.817 ocupaban una persona, 9.710 ocupaban dos personas, 7.903 ocupaban 3 a 5 personas y 1.583 de 6 a 9 personas<sup>48</sup>. Lo que equivale a analizar que casi la mitad de las microempresas establecidas formalmente solo tienen un trabajador, con un 41,9%, y sólo el 4,8% del total tiene 6 o más trabajadores. El principal factor atribuible a estas cifras, pueden ser los altos costos laborales que implica la formalización, incluso si el trabajador solo devenga un salario mínimo, pues entre las cargas financieras a considerar, están los aportes a la seguridad social, las prestaciones, los subsidios, los impuestos, los parafiscales y las dotaciones. Lo anterior, equivale a un costo adicional mensual de aproximadamente \$502.528 en el 2017, una suma que implica cerca de un 68,1% adicional respecto al salario mínimo establecido<sup>49</sup>.

### ***3.5.2.1 Acceso a Financiación***

En torno a esto, se estableció que uno de los obstáculos más determinantes para limitar el crecimiento económico de los microestablecimientos era el acceso a la financiación. En cuanto al crédito, por ejemplo, sólo el 22,7% de los establecidos en el sector comercio, 21,9% en el sector industria y 16,2% en el sector servicios, han solicitado préstamos para el desarrollo de su negocio.

---

<sup>47</sup> DANE [en línea]. Microestablecimientos-Micro Octubre 2015-Septiembre 2016. Boletín Técnico. Bogotá: marzo, 2017. p. 3. Disponible en: [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/microestablec/Bol\\_micro\\_2016.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/microestablec/Bol_micro_2016.pdf)

<sup>48</sup> Ídem.

<sup>49</sup> El salario mínimo legal establecido en el 2017 es de \$737.717 pesos.

Aun así, 94,9% en comercio, 92,2% en industria y 93,3% en servicios han podido obtener el crédito (Tabla 2).<sup>50</sup>

Vemos que la obtención del crédito aumentó respecto a los periodos Octubre 2014 – Septiembre 2015<sup>51</sup>, pero su solicitud ha venido disminuyendo desde el 2013<sup>52</sup> (Tabla 2). Esto puede deberse a los rigurosos requisitos impuestos por las entidades financieras, que han contribuido a que algunos empresarios prefieran los prestamistas informales o más conocidos como “gota a gota”, que en muchas ocasiones pueden cobrar hasta el 20% de interés mensual.

**Tabla 2:**

*Porcentaje de microestablecimientos que solicitaron y obtuvieron crédito según sector económico*

ENCUESTA DE MICROESTABLECIMIENTOS		HA SOLICITADO UN CRÉDITO	OBTUVO UN CRÉDITO
(2013) Octubre – (2014) Septiembre	Comercio	37,3%	95,8%
	Industria	37,3%	93,8%
	Servicios	29,3%	93,6%
(2014) Octubre – (2015) Septiembre	Comercio	25,7%	92,9%
	Industria	24,9%	88,4%
	Servicios	18,7%	89,4%
(2015) Octubre – (2016) Septiembre	Comercio	22,7%	94,9%
	Industria	21,9%	92,2%
	Servicios	16,2%	93,3%

Fuente: Elaboración propia basada en datos de las Encuestas de Microestablecimientos - DANE

<sup>50</sup> DANE [en línea]. Microestablecimientos-Micro Octubre 2015-Septiembre 2016. Op. cit., p. 6.

<sup>51</sup> DANE [en línea]. Microestablecimientos-Micro Octubre 2014-Septiembre 2015. Boletín Técnico. Bogotá: marzo, 2016. p. 9. Disponible en: [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/microestablec/Bol\\_micro\\_2015.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/microestablec/Bol_micro_2015.pdf)

<sup>52</sup> DANE [en línea]. Microestablecimientos-Micro Octubre 2013-Septiembre 2014. Boletín Técnico. Bogotá: marzo, 2015. p. 16. Disponible en: [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/microestablec/Bol\\_micro\\_2014\\_.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/microestablec/Bol_micro_2014_.pdf)

Por esto es importante anotar que, del total de créditos aprobados a las microempresas de la encuesta mencionada, 81,1% fue otorgado por instituciones financieras reguladas (bancos, cooperativas, compañías de financiamiento); 8,7% por prestamistas informales o “gota a gota”; 5,6% por proveedores; y el 4,6% a través de familiares, amigos o cajas de compensación.<sup>53</sup> En comparación con el periodo anterior, hubo una reducción de 1,6% en la financiación informal, pasando de un 10,3% a un 8,7% ya comentado<sup>54</sup> (Tabla 3).

**Tabla 3:**

*Porcentaje de microestablecimientos que obtuvieron crédito según entidad otorgadora*

<b>TIPO DE ENTIDAD OTORGADORA DE CRÉDITO</b>				
<b>PERIODO</b>	<b>INSTITUCIÓN FINANCIERA</b>	<b>PRESTAMISTA GOTA A GOTA</b>	<b>PROVEEDORES</b>	<b>OTROS</b>
<b>(2013) Octubre – (2014) Septiembre</b>	86,9%	6,2%	4,5%	2,4%
<b>(2014) Octubre – (2015) Septiembre</b>	74,7%	10,3%	10,4%	4,6%
<b>(2015) Octubre – (2016) Septiembre</b>	81,1%	8,7%	5,6%	4,6%

Fuente: Elaboración propia basada en datos de las Encuestas de Microestablecimientos - DANE

En cuanto a los empresarios que no han solicitado créditos, se tiene que la principal causa es porque no lo necesita con un 70,8%, porque los intereses son muy altos con un 13,6%, exceso de trámites con un 5,7%, cree que no cumple con los requisitos 5,1% y otros motivos, como no tener vida crediticia, o encontrarse reportado a data crédito o no querer endeudarse, con un 4,9%.<sup>55</sup>

<sup>53</sup> DANE [en línea]. Microestablecimientos-Micro Octubre 2015-Septiembre 2016. Op. cit., p. 7.

<sup>54</sup> DANE [en línea]. Microestablecimientos-Micro Octubre 2014-Septiembre 2015. Op. cit., p. 9.

<sup>55</sup> DANE [en línea]. Microestablecimientos-Micro Octubre 2015-Septiembre 2016. Op. cit., p. 8



Advertimos que el 29,3% de microempresarios se abstuvieron de invertir en su negocio, no porque no lo necesitaran o no lo consideraran beneficioso, sino por el exceso de regulaciones, procesos y trámites a la hora de solicitarlos. Es de vital importancia simplificar los estándares de financiación para los microempresarios, aún más, cuando de estos depende la generación de empleo y en consecuencia la reducción de la pobreza. Hay varios beneficios de financiación implementados por el Gobierno Nacional Colombiano, pero hay escasa información y divulgación sobre los mismos.

### ***3.5.2.2 Formalización***

Con el objetivo de identificar el grado de formalización, se investigó en los 33.013 microestablecimientos, la tenencia del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro Mercantil. Así tenemos que, el 78,2% de las unidades productivas tenían RUT y el 72,6% Registro Mercantil (Figura 3). De este 72,6%, el 67,7% estaban registrados como persona natural comerciante y el 5,0% como persona jurídica. Por su parte, el 27,4% restante no tenía Registro Mercantil.<sup>56</sup> Estas cifras pueden obedecer a incentivos como la exención en el pago de la matrícula mercantil y la renovación del primer año, implementado en los últimos gobiernos.

---

<sup>56</sup> DANE [en línea]. Microestablecimientos-Micro Octubre 2015-Septiembre 2016. Op. cit., p. 10-11

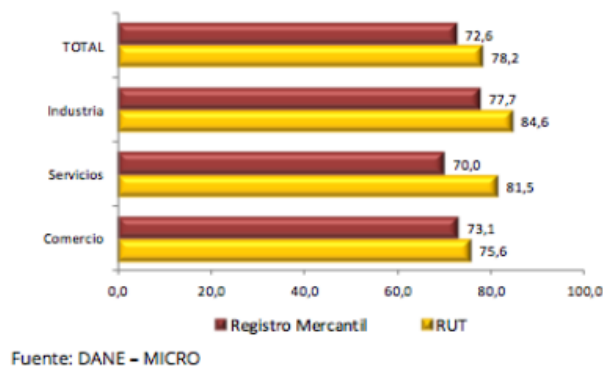


Figura 3. Porcentaje de Microestablecimientos por tenencia de Registros (RUT-Registro Mercantil).  
Fuente: Encuesta Microestablecimientos Octubre 2015-Septiembre 2016- DANE

La informalidad asentada en la contabilidad, establece que el 30,8% de las empresas no lleva contabilidad, el 31,0% lleva otro tipo de cuentas, el 22,5% tiene un libro diario de operaciones y el 15,7% lleva estado de resultados (P&G) y balance general.<sup>57</sup> En comparación con las microempresas investigadas en el periodo anterior, se tiene que el 29,3% no llevaba contabilidad, el 29,3% tenían otro tipo de cuentas, el 21,8% tenían un libro diario de operaciones y el 19,6% llevaban un estado de resultados (P&G) y balance general<sup>58</sup> (Tabla 4).

**Tabla 4:**

*Porcentaje de microestablecimientos según tipo de contabilidad*

TIPO DE CONTABILIDAD				
PERIODOS	NO LLEVA CONTABILIDAD	OTRO TIPO DE CUENTAS	LIBRO DIARIO DE OPERACIONES	P&G Y BALANCE GENERAL
(2013) Octubre – (2014) Septiembre	29,1%	27,4%	25,5%	18%
(2014) Octubre – (2015) Septiembre	29,3%	29,3%	21,8%	19,6%
(2015) Octubre – (2016) Septiembre	30,8%	31,0%	22,5%	15,7%

Fuente: Elaboración propia basada en datos de las Encuestas de Microestablecimientos - DANE

<sup>57</sup> DANE [en línea]. Microestablecimientos-Micro Octubre 2015-Septiembre 2016. Op. cit., p. 12

<sup>58</sup> DANE [en línea]. Microestablecimientos-Micro Octubre 2014-Septiembre 2015. Op cit., p. 15

Una de las variables cardinales, a la hora de establecer la informalidad empresarial, es su cumplimiento con las obligaciones laborales de sus trabajadores. El estudio de caso erigió que 51,7% del total de personal ocupado recibe sueldos y salarios, el 31,7% tiene salud y pensión, sólo el 26,5% adquiere prestaciones sociales, y finalmente el 26,7% está afiliado a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL)<sup>59</sup> (Tabla 5).

Vemos que en comparación con el periodo Octubre 2014 – Septiembre 2015, hubo un significativo avance en la última encuesta, con un aumento en salarios de un 13,9%, mientras que en comparación con el periodo Octubre 2013- Septiembre 2014 hubo una reducción de un 2.7% (Tabla 5). Esto último se debe a que algunas de las empresas estudiadas, en cada una de las encuestas, son diferentes, por lo que no se puede establecer un estudio comparativo uniforme.

**Tabla 5:**

*Porcentaje de personal ocupado que recibe sueldos y salarios, aportes a salud y pensión, prestaciones sociales y ARL*

<b>PERIODOS</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>	<b>SALUD Y PENSIÓN</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>ARL</b>
<b>(2013) Octubre – (2014) Septiembre</b>	54,4%	35,8%	28,9%	29,4%
<b>(2014) Octubre – (2015) Septiembre</b>	37,8%	31,3%	24,9%	25,5%
<b>(2015) Octubre – (2016) Septiembre</b>	51,7%	31,7%	26,5%	26,7%

Fuente: Elaboración propia basada en datos de las Encuestas de Microestablecimientos – DANE

<sup>59</sup> DANE [en línea]. Microestablecimientos-Micro Octubre 2015-Septiembre 2016. Op. cit., p. 12

Con todo, vemos que la permanencia de las empresas en el mercado puede variar según las condiciones económicas y el sector productivo en el que se establezca, además de depender significativamente de su tamaño inicial. Las microempresas tienen la más baja tasa de supervivencia, cifra que está sujeta a indicadores de informalidad en su contabilidad, registro o cumplimiento de las obligaciones laborales y tributarias. Todo lo anterior, entre otros factores, no permiten que una empresa sea productiva y por lo tanto tenga un crecimiento exponencial al corto plazo. Sólo a través de políticas sólidas será posible erradicar este fenómeno y contribuir a la generación de empleo decente.

#### **4. INCENTIVOS A LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL EN LA NORMATIVIDAD JURÍDICA COLOMBIANA**

##### **4.1 DEFINICIÓN DE INCENTIVO**

La necesidad de crear estrategias y políticas por parte de los gobiernos para la constitución y funcionamiento formal de las empresas ha tenido mucha resonancia en los países. Los cambios legislativos tales como trámites más cortos y baratos, ventanillas únicas, nuevas formas jurídicas para microempresas, digitalización de los procesos, capacitación o formación para los empresarios, fomento al emprendimiento, amnistías, entre otras, han sido pasos importantes para lograr la transición a la formalización.

Se esperaría que, con las tasas actuales de la economía, donde la informalidad supera en creces a la formalidad, las empresas fueran mucho más productivas y rentables en aquel sector. Sin

embargo, hemos visto que en la mayoría de ocasiones esta decisión no es voluntaria sino influenciada por un cúmulo de obstáculos en cargas, costos y tiempo. En consecuencia, el emprendedor o empresario no tiene en cuenta el flujo de incentivos o beneficios que derivarían de operar formalmente, sino que queda estancado en los costos inmediatos que esto implicaría.

Según la Real Academia Española, la palabra “*Incentivo*” debe considerarse cómo:<sup>60</sup>

(...) “Estímulo que se ofrece a una persona, grupo o sector de la economía con el fin de elevar la producción y mejorar los rendimientos.” (...)

En concordancia con lo anterior, a través de este capítulo reuniremos determinados incentivos previstos en las normas jurídicas colombianas para fomentar la creación y formalización empresarial. Asegurar que todas las personas tengan una información actualizada acerca de las regulaciones vigentes, con un esquema más simple y entendible que el brindado por la normatividad, se vuelve un eje trascendental para trasladarse a una economía formal.

## 4.2 MARCO NORMATIVO

### 4.2.1 Ley 590 de 2000: “*Ley Mipyme*”<sup>61</sup>

La Ley 590 de 2000 o también conocida como “Ley Mipyme”, fue la pionera en establecer las categorías de micro, pequeña y mediana empresa en Colombia, y la primera en implementar instrumentos de promoción y desarrollo de las mismas. Esta ley fue modificada en algunos de sus artículos por la Ley 905 de 2004.

---

<sup>60</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Incentivo*. En: Diccionario de la lengua española. (23.a.ed.). Madrid, España: 2017.

<sup>61</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 520 de 2000 (10 de julio). Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa. Diario Oficial. Bogotá, 2000. No. 44078

Como lo decíamos anteriormente, esta ley fue creada específicamente para el fomento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en consideración a su potencial para generar empleo, impulsar el desarrollo regional y nacional y formar mercados competitivos.

#### **4.2.2 Ley 905 de 2004: “Ley de Promoción del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”<sup>62</sup>**

A través de la Ley 905 de 2004 se modifica la Ley 590 de 2000 y se dictan otras disposiciones pertinentes con la promoción y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas colombianas. Entre las modificaciones más importante de la Ley 905 de 2004 está la creación del Sistema Nacional de Mipyme, donde está contenido todo el andamiaje de incentivos para la creación y formalización empresarial (Bancoldex, Innpulsa, Finagro, SENA, Colciencias, entre otros).

#### **4.2.3 Ley 1014 de 2006: “De Fomento a la Cultura del Emprendimiento”<sup>63</sup>**

Cómo respuesta a los impedimentos en la creación y crecimiento de las nuevas empresas y como estrategia de supresión de barreras tributarias, limitantes mentales, de formación, de financiación y normativas, se creó la “Ley 1014 de 2006: De Fomento a la Cultura del Emprendimiento”. En esta se establecen directrices enfocadas en la promoción del espíritu emprendedor en los estamentos educativos, además de bases sólidas para una política de Estado y un marco jurídico e

---

<sup>62</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 905 de 2004 (2 de agosto). Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, 2004. No. 45.628

<sup>63</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1014 de 2006 (26 de enero). De fomento a la cultura del emprendimiento. Diario Oficial. Bogotá, 2006. No. 46.164

institucional en pro del emprendimiento y la creación de empresas. La Ley 1014 de 2006 es la principal fuente de vínculo entre el sistema educativo y el sistema productivo nacional.

#### **4.2.4 Ley 1429 de 2010: “Ley de Formalización y Generación de Empleo” o “Ley de Primer Empleo”<sup>64</sup>**

La ley 1429 de 2010 o “Ley de Formalización y Generación de Empleo” es una de las iniciativas legislativas más importantes de Colombia, no sólo porque establece medidas favorables para la formalización del empleo, especialmente implementando beneficios para jóvenes, desplazados, incapacitados o mujeres; sino porque instauró un escenario propicio para la constitución y el desarrollo empresarial, particularmente para las microempresas que buscan fortalecer su productividad y los emprendedores que buscan bases sólidas para iniciar su proyecto de negocio. Sin embargo, por medio de la Ley 1819 de 2016, se estableció una reforma tributaria estructural, y fueron derogados muchos de los beneficios aquí consagrados.

#### **4.2.5 Decreto 19 del 2012: “Decreto Antitrámites”<sup>65</sup>**

La finalidad del Decreto 19 del 2012 es suprimir los innumerables e innecesarios trámites, procedimientos y regulaciones establecidas en la Administración Pública, y de esta manera desarrollar instituciones eficientes y transparentes, que puedan atender las necesidades de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades.

---

<sup>64</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1429 de 2010 (29 de diciembre). Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo. Diario Oficial. Bogotá, 2010. No. 47.937

<sup>65</sup> COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 19 del 2012 (10 de enero). Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Diario Oficial. Bogotá, 2012. No. 48.308

#### **4.2.6 Ley 1780 de 2016: “Ley Projovent”<sup>66</sup>**

La ley 1780 de 2016 o también conocida como la “Ley Projovent”, fue una iniciativa del Ministerio de Trabajo, que tiene como finalidad promover políticas de empleo, emprendimiento y formalización empresarial, a través de la implementación de mecanismos que faciliten el acceso de los jóvenes al mercado laboral y por lo tanto a su vida productiva.<sup>67</sup>

#### **4.2.7 Ley 1819 de 2016: “Reforma Tributaria Estructural”<sup>68</sup>**

La Ley 1819 de 2016 quiso simplificar el sistema tributario, de tal manera que su entendimiento y pago fuera más fácil y eficaz. Así como se eliminaron algunos tributos, y se simplificaron ciertos trámites, algunos beneficios anteriores fueron extinguidos. Esto, ha creado una gran ola de incertidumbre e inseguridad, especialmente para consumidores y comerciantes, quienes han tenido un impacto sustancial en sus finanzas especialmente por el incremento de la tarifa general del impuesto a las ventas al 19% y por consiguiente el gravamen al 58% de los productos de la canasta familiar. Otros, por el contrario, se han visto beneficiados con los mecanismos implementados y han podido reducir costos importantes, especialmente en sus obligaciones tributarias.<sup>69</sup>

---

<sup>66</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1780 de 2016 (02 de mayo). Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, 2016. No. 49.861

<sup>67</sup> MARTINEZ, María. [en línea]. Cinco cosas que debes saber sobre la Ley Projovent. Colombia Joven. Cartagena: mayo 2016. Disponible en: [http://www.colombiajoven.gov.co/noticias/2016/Paginas/160503\\_Que-debes-saber-de-la-Ley.aspx](http://www.colombiajoven.gov.co/noticias/2016/Paginas/160503_Que-debes-saber-de-la-Ley.aspx)

<sup>68</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1819 de 2016 (29 de diciembre). Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, 2016. No. 50.101

<sup>69</sup> Comerciantes se quejan en primer mes de tributaria. En: Portafolio [en línea], febrero 2017. Disponible en: <http://www.portafolio.co/negocios/reforma-tributaria-impacta-al-comercio-segun-fenalco-503153>



## **4.3 INCENTIVOS A LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL DE CARÁCTER**

### **MERCANTIL**

#### **4.3.1 Eliminación de trámites laborales y comerciales**

Con la entrada en vigencia de la Ley 1429 en el 2010, se eliminaron los siguientes trámites laborales ante el Ministerio de Trabajo: (i) aprobación del reglamento interno de trabajo (ii) autorización de préstamos, anticipos, deducciones o compensaciones del salario del empleado (iii) autorización para compensar en dinero las vacaciones de los trabajadores ; (iv) autorización para el pago parcial de cesantías del empleado; (v) inscripción del Comité Paritario de Salud Ocupacional; (vi) certificación de proporcionalidad entre trabajadores nacionales y extranjeros; y (vii) autorización para la contratación de trabajadores a domicilio.<sup>70</sup>

Es importante resaltar, que todas las obligaciones anteriores siguen vigentes según el Código Sustantivo del Trabajo, pues lo único que se eliminó fue la diligencia respectiva ante el Ministerio.

Por su parte, entre los trámites comerciales eliminados encontramos que, por ejemplo, no se requiere presentación personal del empresario para adelantar trámites, como el registro de signos distintivos y nuevas creaciones, ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Asimismo, se presumen auténticas todas las actas, extractos y copias autorizadas dadas por los órganos sociales y de administración de las sociedades, que deben ser registradas ante las Cámaras de Comercio,

---

<sup>70</sup> MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL [en línea]. El ABC de la Ley de Formalización y Generación de Empleo (Ley 1429 de 2010). Colombia: mayo, 2011. p. 37. Disponible en: [http://www.cccucuta.org.co/uploads\\_descarga/desc\\_80b466d230dd87e75e2f372b111ba721.pdf](http://www.cccucuta.org.co/uploads_descarga/desc_80b466d230dd87e75e2f372b111ba721.pdf)

por lo cual tampoco se requiere presentación personal ante la cámara, juez o notario respectivo. Y, por último, se establecen modificaciones en la Ley 1116 de 2006 o “Régimen de Insolvencia Empresarial”, donde se suprimen ciertas formalidades para la liquidación, disolución y reorganización de las sociedades.<sup>71</sup>

En consonancia, la Ley 1429 de 2010 introdujo una serie de novedades y reformas al régimen de disolución y liquidación de las sociedades, en busca de facilitar y fomentar la actividad empresarial. Entre las modificaciones más importantes están: (i) la ampliación del término descrito en el artículo 220 del Código de Comercio, para subsanar las causales 2,3,4,5 y 6 del artículo 218 y las contempladas en el artículo 457, pasando de un término de 6 meses a 18 meses<sup>72</sup>; (ii) incorporación de una figura denominada “Reactivación”, por medio de la cual las sociedades y sucursales extranjeras que se encuentren en estado de liquidación pueden reactivar su negocio, siempre que así lo decida el máximo órgano social, el pasivo no exceda el 70% de los activos sociales y no se haya hecho la distribución de remanentes entre los accionistas. Además de manera concurrente se puede transformar la compañía en otro tipo de sociedad, en concordancia con los requisitos legales exigidos<sup>73</sup>; (iii) se simplificó el trámite para declarar o decretar la disolución de una sociedad, pues solo se requiere de la aprobación del órgano social competente, indicando la respectiva causal y haciéndolo constar en acta debidamente inscrita en el Registro Mercantil<sup>74</sup>, eliminando entonces la obligación de cumplir con las formalidades propias de las reformas estatutarias exigidas anteriormente por el Código de Comercio; (iv) se estableció un procedimiento

---

<sup>71</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1429 de 2010 (29 de diciembre). Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo. Diario Oficial. Bogotá, 2010. No. 47.937

<sup>72</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1429 de 2010 (29 de diciembre). Op. cit., art. 24.

<sup>73</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1429 de 2010 (29 de diciembre). Op. cit., art. 24.

<sup>74</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1429 de 2010 (29 de diciembre). Op. cit., art. 24

más rápido y sencillo para la liquidación de sociedades, comúnmente conocido como “liquidación abreviada”, que permite que en aquellos casos en que, una vez confeccionado el inventario del patrimonio social se evidencia que la sociedad carece de pasivo externo, el liquidador de la sociedad pueda convocar de modo inmediato a una reunión de la asamblea general de accionistas o junta de socios, con el propósito de someter a su consideración tanto el mencionado inventario como la cuenta final de la liquidación,<sup>75</sup> y (v) se implantó la “adjudicación adicional”, referente al caso en que terminado el proceso de liquidación voluntaria, aparezcan nuevos bienes de la sociedad, o se hayan dejado de adjudicar bienes inventariados. En este caso el trámite será adelantado por el mismo liquidador que realizó la liquidación anterior, con la excepción de que hayan transcurrido 5 años desde la aprobación de la cuenta final o el liquidador de manera justificada no pueda llevarla a cabo. Para esto solo es necesario que los acreedores concernientes al patrimonio social presenten los nuevos bienes y sus respectivas pruebas mediante memorial<sup>76</sup>.

Lo anterior, implica que sea sencillo crear y terminar una sociedad, demostrándole a las empresas formalizadas que si es factible liquidar y motivando a las empresas en la informalidad a transitar al sector formal.

#### **4.3.2 Supresión de Trámites Administrativos Innecesarios**

Entre los incentivos más importantes para la reducción en costos y tiempo, concernientes a la constitución y formalización empresarial, están los establecidos por el Decreto 19 del 2012 o Ley

---

<sup>75</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1429 de 2010 (29 de diciembre). Op. cit., art. 25. La norma dispone que en caso de comprobarse que, en contra de lo consignado en el inventario, existen obligaciones frente a terceros, los asociados se harán solidariamente responsables frente a los acreedores. Esta responsabilidad se extenderá hasta por un término de cinco años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil del acta que contiene el inventario y la cuenta final de liquidación.

<sup>76</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1429 de 2010 (29 de diciembre). Op. cit., art. 27

Antitrámites<sup>77</sup>. Por medio de este, por ejemplo, se eliminó el registro de los libros de contabilidad y de actas de junta directiva ante las Cámaras de Comercio. Así mismo, se prohibió exigir abogado para actuar ante la administración, permitiéndole a los representantes legales de las sociedades, ser su apoderado sin tener esta profesión.

Sumado a lo anterior, se dispuso que las autoridades tendrían que presumir en todas sus gestiones la buena fe, por lo cual las firmas de los particulares y todos los documentos privados se presumen auténticos, con excepción de los poderes especiales y de las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos que deban registrarse en las Cámaras de Comercio.

#### **4.3.3 Eliminación de pago de matrícula mercantil y renovación del primer año**

El incentivo contemplado en el artículo 3 de la “Ley Projovent” y reglamentado por el Decreto 639 de 2017, consiste en la exención del pago de la matrícula mercantil y de la renovación del primer año para las pequeñas empresas jóvenes.

Los emprendedores que deseen acceder a los beneficios contemplados deben cumplir con las siguientes condiciones: (i) para personas naturales, se requiere tener entre 18 y 35 años; si se trata de personas jurídicas, la empresa debe tener participación de una o varias personas en este rango de edad, que representen como mínimo la mitad más uno de las cuotas, acciones o participaciones en que se divide su capital; (ii) que sus activos totales no superen los 5000 salarios mínimos legales

---

<sup>77</sup> COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 19 del 2012 (10 de enero). Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Diario Oficial. Bogotá, 2012. No. 48.308

mensuales vigentes; (iii) contar con un máximo de 50 trabajadores en su empresa; y (iv) haber iniciado con su actividad económica principal, a partir del 2 de Mayo de 2016.<sup>78</sup>

El procedimiento para acceder a los beneficios, es a través de las Cámaras de Comercio del país, las cuales guiarán al usuario que cumpla con las condiciones previstas al momento de efectuar los trámites de la matrícula mercantil.<sup>79</sup>

#### **4.3.4 ExportaFácil**

ExportaFácil es un sistema simplificado de exportación por tráfico postal, por medio del Operador Postal Nacional 4-72, para promover la inserción de las Mipymes en el mercado internacional, simplificar los trámites de comercio exterior, incentivar a la formalización empresarial e incrementar la competitividad y solidez de la cultura exportadora.<sup>80</sup>

Entre los beneficios brindados por este programa están los de reducir los trámites y los costos a la hora de exportar, no requerir intermediación aduanera, facilitar las exportaciones en regiones donde no hay aduanas, recibir asesoría y acompañamiento durante el proceso de exportación y contar con más de 190 puntos de atención en el país y más de 50 destinos internacionales a los cuales exportar.<sup>81</sup>

---

<sup>78</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1780 de 2016 (02 de mayo). Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, 2016. No. 49.861

<sup>79</sup> COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 639 de 2017 (19 de abril). Por el cual se adiciona una sección al capítulo 41 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar el artículo 3 de la Ley 1780 de 2016. Diario Oficial. Bogotá, 2017. No. 50209.

<sup>80</sup> MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO [en línea]. ExportaFácil. Colombia: enero, 2017. Disponible en: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:XpdP6nh1kr4J:www.mipymes.gov.co/publicaciones/2010/ExportaFacil+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>

<sup>81</sup> Ídem.

Las cifras expuestas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, evidencian que con este programa se ha logrado incrementar el valor declarado por envío y la cantidad de exportaciones realizadas año a año. Así tenemos que para el 2010, se realizaron 149 exportaciones y se declararon USD 98.567,78; en el 2013 las cifras fueron de 1.157 y USD 373.781,85; en el 2015 fueron de 3.081 y 858.144,48; y finalmente en el 2016 se realizaron 3.004 exportaciones y fueron declarados USD 745.560,55 durante el año.<sup>82</sup>

Este programa se efectuó por medio del Conpes 3628 del 2009 y es ejecutado en el marco del Decreto 390 de 2016, la Ley 905 de 2004, la Ley 1369 de 2009, la Ley 1341 de 2009 y la legislación aduanera.<sup>83</sup>

#### **4.3.5 Colombia compra eficiente**

Esta política fue creada mediante el Decreto Ley 4170 del 2011, en aras de la necesidad de monitorear y evaluar la compra y contratación pública y generar transparencia durante todo el proceso.<sup>84</sup>

Teniendo en cuenta que el Estado demanda permanentemente la compra de bienes y servicios para el cumplimiento de los planes y los fines estatales, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 facultó a las entidades estatales a realizar convocatorias limitadas y con condiciones preferentes para los

---

<sup>82</sup> MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO [en línea]. ExportaFácil. Op. Cit. Estadísticas Exportafácil.

<sup>83</sup> MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO [en línea]. ExportaFácil. Op. Cit. Normatividad.

<sup>84</sup> COLOMBIA COMPRA EFICIENTE [en línea]. Colombia compra eficiente. Disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/colombia-compra-eficiente>

bienes y servicios brindados por las micro, pequeñas y medianas empresas, con el objetivo de permitir su fácil acceso y participación en los procesos de selección.<sup>85</sup>

No obstante, para la participación en los procesos de selección objetiva como licitación pública, selección abreviada o contratación directa, se requiere que la sociedad esté debidamente formalizada, lo que implica que las Mipymes en la informalidad se pierdan de una oportunidad directa y mayúscula de recursos para su evolución empresarial.

#### **4.3.6 Ventanilla Única Empresarial.**

Entre los proyectos establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, está la Ventanilla Única Empresarial (VUE), plataforma tecnológica que se ha venido diseñando y desarrollando desde el 2015, y que pretende centralizar y simplificar en un portal web, la totalidad de los trámites mercantiles, tributarios y de seguridad social relacionados con la creación empresarial, de tal manera que sólo se necesites 5 trámites y 5 días para su constitución.<sup>86</sup>

Uno de los avances del proyecto, fue la supresión de los requisitos de certificación bancaria para la formalización del Registro Único Tributario (RUT), a través de los Decretos 589 y 268 de 2016, que permitieron que para el *Doing Business 2017*, el país quedara en el puesto 53 de 190 países y

---

<sup>85</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1150 de 2007 (16 de julio). Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Diario Oficial. Bogotá, 2007. No. 46.691

<sup>86</sup> MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO [en línea]. Formalización Empresarial: Ventanilla Única Empresarial. Colombia: septiembre, 2016. Disponible en: [http://www.mincit.gov.co/minindustria/publicaciones/5308/formalizacion\\_empresarial](http://www.mincit.gov.co/minindustria/publicaciones/5308/formalizacion_empresarial)

fuera destacado por haber avanzado y hecho más fácil iniciar un negocio, mediante la reducción del proceso de registro, al pasar de 8 a 6 trámites y de 11 a 9 días.<sup>87</sup>

## **4.4 INCENTIVOS A LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL DE CARÁCTER LABORAL**

### **4.4.1 Subsistencia de los beneficios del Sisbén**

Un excelente incentivo para la generación de empleo formal, es el contemplado en el artículo 46 de la Ley 1429 de 2010<sup>88</sup>. En este se establece que toda persona desempleada o con un trabajo informal, que acceda a un empleo formal y por lo tanto sea afiliada a los regímenes contributivos de seguridad social, podrá mantener los beneficios procedentes del Sisbén. Lo anterior, se da a causa de que muchas personas preferían mantenerse en la informalidad, por temor a perder los beneficios de la Salud Subsidiada, circunstancia que era aprovechada por muchos empleadores para evadir los aportes a la Seguridad Social<sup>89</sup>.

En consecuencia, con esta norma se le conservará el cupo al afiliado hasta por dos años después de su contratación, e incluso si recibe subsidios de algún programa social, podrá seguir

---

<sup>87</sup> ARIAS, Ferney [en línea]. Ventanilla única, avance para los negocios en Colombia. En: El Colombiano. Octubre, 2016. Disponible en: <http://www.elcolombiano.com/negocios/doing-business-avances-de-colombia-BB5245065>

<sup>88</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1429 de 2010 (29 de diciembre). Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo. Diario Oficial. Bogotá, 2010. No. 47.937

<sup>89</sup> Si usted es beneficiario del Sisben y consigue trabajo notifique esa situación a la EPS subsidiada [en línea]. En: Gerencie.com. Colombia: diciembre, 2010. Disponible en: <https://www.gerencie.com/si-usted-es-beneficiario-del-sisben-y-consigue-trabajo-notifique-esa-situacion-a-la-eps-subsidiada.html>



beneficiándose de estos por un año más. Este incentivo aplica para todas las empresas del país, sin importar si fueron favorecidas o no con la Ley 1429 de 2010.<sup>90</sup>

#### **4.4.2 Deducciones en empleos de personas con dificultad para acceder a un trabajo formal**

En aras de estimular la generación de empleo formal y de crear procesos de inclusión social, la Ley 1429 de 2010 creó un beneficio para las empresas, de todos los tamaños, que estén operando desde antes del 29 de diciembre de 2010 y que tengan registro mercantil.

El incentivo consiste en descontar del impuesto de la renta, el valor de los pagos de nómina correspondientes a nuevos empleos que sean: (i) personas menores de 28 años de edad; (ii) personas en situación de desplazamiento, reintegración o en condición de discapacidad; (iii) mujeres mayores de 40 años de edad que no hayan tenido contrato de trabajo dentro de los 12 meses antes a su vinculación; (iv) empleados que devenguen menos de 1.5 salarios mínimos y que estén cotizando por primera vez a la seguridad social a través de la PILA; y (v) madres cabeza de familia que pertenezcan al nivel 1 y 2 del Sisbén.<sup>91</sup>

Este beneficio se puede obtener por 2 años por cada empleado, y por 3 años cuando se vincula a personas en situación de desplazamiento, reintegración o discapacidad. No obstante, para hacerse acreedor de este beneficio es necesario que el empleador cumpla con las siguientes condiciones:

---

<sup>90</sup> MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL [en línea]. El ABC de la Ley de Formalización y Generación de Empleo (Ley 1429 de 2010). Op. cit., p. 25.

<sup>91</sup> *Ibíd.* p. 34

(i) incrementar el número de empleados; (ii) incrementar el valor de la nómina; (iii) pagar efectivamente los aportes por los que se obtiene el descuento; (iv) no vincular personas con el fin de reemplazar empleados contratados con antelación; y (v) que los nuevos empleados no sean a causa de una fusión de empresas<sup>92</sup>.

## **4.5 INCENTIVOS A LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL DE CARÁCTER**

### **TRIBUTARIO**

#### **4.5.1 Incentivos establecidos en la Ley 1429 de 2010**

##### **▪ Transición para las pequeñas empresas acogidas al régimen de la Ley 1429 de 2010**

Paralelamente a la derogación del artículo 4 de la Ley 1429 de 2010<sup>93</sup>, por medio del numeral 5 del artículo 376 de la Ley 1819 de 2016, se dejó consignado que las pequeñas empresas favorecidas por la ley en comento, serían objeto de retención en la fuente a partir del primero de enero de 2017, de la autorretención advertida en el Decreto 2201 de 2016, y de la renta presuntiva desde el año gravable de 2017<sup>94</sup>.

De ahí, se constituyó un régimen de transición exclusivo para aquellas sociedades acogidas por los beneficios de la ley 1429 de 2010, a través de una tabla de progresividad instaurada por el artículo 100 de la Ley 1819 de 2016 (Tabla 6)

---

<sup>92</sup> *Ibíd.* p. 35

<sup>93</sup> Este artículo permitía que el pago de las obligaciones tributarias, correspondientes al impuesto sobre la renta, se hiciera de manera progresiva. Así tenemos que en el primer y segundo año gravable, el impuesto de renta era de un 0%, en el tercer año de un 25%, en el cuarto un 50%, en el quinto un 75% y finalmente en el sexto y siguientes el 100% de la tarifa general. En adición a esta progresividad, las pequeñas empresas favorecidas, no eran objeto de retención en la fuente por los primeros 5 o 10 años, ni tampoco debían aplicar al sistema de renta presuntiva.

<sup>94</sup> *Ibíd.* p. 1-2.

**Tabla 6:**  
*Tabla de progresividad*

AÑO	TARIFA
Primer año	$9\% + (TG-9\%)*0$
Segundo año	$9\% + (TG-9\%)*0$
Tercer año	$9\% + (TG-9\%)*0.25$
Cuarto año	$9\% + (TG-9\%)*0.50$
Quinto año	$9\% + (TG-9\%)*0.75$
Sexto y siguientes	

Fuente: DIAN

Nota: TG= Tarifa general de renta para el año gravable

La tarifa que deberá pagar la pequeña empresa, dependerá del año en el cual se vio favorecida por el incentivo establecido en la Ley 1429 y el año gravable en el que la empresa se encuentra actualmente<sup>95</sup>. De esta manera, si una empresa fue constituida y adquirió el beneficio de progresividad en el periodo fiscal 2015, al 2017 estaría dentro del tercer año de beneficio y por lo tanto debería aplicar la tarifa de “ $9\% + (TG-9\%)*0.25$ ”, establecida en la tabla.

Aun así, vemos que la tarifa está designada hasta el quinto año, lo que implica que las exenciones para sociedades constituidas en el Amazonas, Guainía y Vaupés, que aplicaban hasta por seis años, se encuentran actualmente derogadas<sup>96</sup>.

Entre tanto, la Ley 1819 de 2016 no estableció ningún tipo de regulación respecto a la retención en la fuente a las pequeñas empresas favorecidas, lo cual permite asumir que a partir de la

<sup>95</sup> *Ibíd.* p. 2.

<sup>96</sup> GOMEZ, Mauricio. Cómo quedó el beneficio de progresividad (art. 4 ley 1429 de 2010) después de la Reforma Tributaria 2016. En: GomezAbogados. Colombia: enero, 2017. Disponible en: <http://gomezabogados.co/2017/01/02/como-queda-el-beneficio-de-progresividad-art-4-ley-1429-de-2010-despues-de-la-reforma-tributaria/>

derogación del artículo 4 de la Ley 1429 de 2010, se entienda extinguido el beneficio para dichas empresas y aplicado el régimen general de retenciones en la fuente<sup>97</sup>.

Así mismo, el Decreto 2201 de 2016, por el cual se establece la autorretención a título de renta y complementarios, nada dijo sobre las pequeñas empresas, lo que lleva a instituir que dichas empresas deban efectuar la autorretención en la fuente, como lo realizaban bajo la figura del Cree, hoy en día a título de renta.

#### **4.5.2 Monotributo**

Este tributo está consignado en la Ley 1819 de 2016 y se encuentra reglamentado por el Decreto 738 de 2017. El monotributo busca reducir las cargas formales para los pequeños comerciantes, e impulsar la formalidad y el cumplimiento de la obligación tributaria a través de un tributo alternativo, voluntario y de causación anual, por el cual se sustituya el impuesto sobre la renta y complementarios<sup>98</sup>.

Serán sujetos pasivos del tributo las personas naturales que cumplan con las siguientes condiciones: (i) Que en el año gravable hubieren obtenido ingresos brutos ordinarios o extraordinarios, iguales o superiores a 1.400 UVT e inferiores a 3.500 UVT (\$41.654.000 y \$104.136.000); (ii) que su actividad económica sea desarrollada en un establecimiento con área inferior o igual a 50 metros cuadrados; (iii) que sean elegibles para el Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS); y (iv) que su actividad económica

---

<sup>97</sup> *Ibíd.*

<sup>98</sup> LEGIS [en línea]. Esta es la Reforma Tributaria Estructural, Ley 189 del 2016. Comunidad Contable. Colombia: enero, 2017. Disponible en: <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Otros/reforma-tributaria.asp>

inicie con el código 47, referido al comercio al por menor, o 9602, indicativo de peluquería y otros tratamientos de belleza<sup>99</sup>.

El monto a pagar por concepto del monotributo tiene dos componentes, por un lado, está el impuesto de carácter nacional, y por el otro, un ahorro en una cuenta individual para la vejez, por medio del programa BEPS o un aporte al Sistema General de Riesgos Laborales para las personas que ya hayan cotizado al Sistema General de Pensiones y al régimen contributivo en salud, como mínimo durante 8 meses continuos o discontinuos del año gravable anterior.<sup>100</sup>

Con todo, tenemos que el monotributo es uno de los incentivos más importantes de la normatividad colombiana para combatir la informalidad, simplificar los trámites y beneficiar a los pequeños empresarios. A través de este, el pago del IVA, renta y seguridad social, se simplificó en un único pago; el acceso a los sistemas de protección a la vejez y a los riesgos laborales se hizo más factible; y el uso del pago electrónico se hizo una realidad, pues no solo les permite instalar datafonos en sus pequeños negocios, sino que además no les genera el 1 y medio por ciento en retención en la fuente reglamentario<sup>101</sup>.

---

<sup>99</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1819 de 2016 (29 de diciembre). Op. cit., art. 905.

<sup>100</sup> *Ibidem*.

<sup>101</sup> Usar datáfonos sin pagar retefuente, una ventaja del monotributo para pequeños comerciantes. *En*: Portafolio [en línea], mayo, 2017. Disponible en: <http://www.portafolio.co/economia/impuestos/las-ventajas-del-monotributo-para-pequenos-comerciantes-506045>

### 4.5.3 Incentivos para la formalización del sector cafetero<sup>102</sup>

#### ▪ Reconocimiento del costo presuntivo de la mano de obra

Anteriormente, sólo era posible deducir de la renta líquida, la mano de obra que estuviera formalizada, lo que implicaba que el gasto de la mayoría de trabajadores informales no pudiera ser deducida. Ahora, con el nuevo incentivo establecido, los productores podrán deducir de su declaración de renta hasta el 40% como costo presuntivo de mano de obra, incluso si esta no se encuentra formalizada o si el productor es el único trabajador<sup>103</sup>.

Este incentivo puede ser un arma de doble filo, pues por un lado implica menos evasión de impuestos y mayores ingresos para el Estado, también, un gran beneficio para los productores, debido a que la mano de obra representa casi un 70% de los costos del café; pero por el otro, puede incentivar a incrementar las tasas de empleo informal, debido a su deducción legal en la declaración de renta.

---

<sup>102</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1819 de 2016 (29 de diciembre). Op. cit.

<sup>103</sup> Reforma tributaria con dos beneficios para el sector cafetero [en línea]. En: [cronicadelquindio.com](http://www.cronicadelquindio.com). Colombia: diciembre 2016. Disponible en: <http://www.cronicadelquindio.com/noticia-completa-titulo-reforma-tributaria-con-dos-beneficios-para-el-sector-cafetero-seccion-la-economia-nota-105757.htm>

- **Incentivo en equipos y maquinaria**

Otro de los beneficios que tienen los cafeteros a través de la Ley 1819 de 2016, es la reducción del IVA en el precio de las máquinas despulpadoras, secadoras, y calentadoras del café. Estas máquinas pasaron de tener un IVA del 16% a tener actualmente sólo el 5%<sup>104</sup>.

#### **4.5.4 Unificación de impuestos**

El Régimen Tributario Estructural, en busca de simplificar las obligaciones tributarias y promover el efectivo pago de las mismas, eliminó el impuesto CREE, la sobretasa al CREE y el impuesto a la riqueza<sup>105</sup>. En consecuencia, para el año 2019, sólo se aplicará el impuesto de renta.

En adición, las personas jurídicas, durante el año 2017, tendrán una tarifa del impuesto sobre la renta de 34%, y a partir del 2018 en adelante, se establecerá una tarifa general del 33%. Estas tarifas anteriores, tendrán una sobretasa del 6% y 4%, para los años 2017 y 2018 respectivamente, para toda empresa con utilidades superiores a \$800 millones de pesos.<sup>106</sup>

#### **4.5.5 Régimen de Zonas Francas<sup>107</sup>**

Las zonas francas son consideradas un aporte en desarrollo y competitividad para las regiones donde están establecidas, al ser un instrumento para la generación de empleo, para la captación de inversión nacional y extranjera, y para la simplificación del comercio de bienes y servicios. Hoy

---

<sup>104</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1819 de 2016 (29 de diciembre). Op. cit. Art. 185

<sup>105</sup> DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA. Abecé Reforma Tributaria. Colombia: 2016. p. 9. Disponible en: [http://www.dian.gov.co/descargas/centrales/2017/Abece\\_Reforma\\_Tributaria\\_2016.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/centrales/2017/Abece_Reforma_Tributaria_2016.pdf)

<sup>106</sup> Ídem.

<sup>107</sup> COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 2147 de 2016. (23 de diciembre). Por el cual se modifica el régimen de zonas francas y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, 2016. No. 50.096.

en día, las zonas francas generan un aproximado de 70.000 empleos directos, 360.000 indirectos y supera los 20.0000 millones de dólares en inversión<sup>108</sup>.

En el proyecto de la reforma tributaria, se buscaba aumentar la tarifa del impuesto de renta para las empresas ubicadas en zonas francas, el cual pasaría de un 15% a un 22%. Sin embargo, sólo hasta el 23 de diciembre de 2016, por medio del Decreto 2147, se definió una tarifa única de renta del 20% para los usuarios industriales de las zonas francas, y una tarifa general de 32% para los usuarios comerciales de las mismas. La tasa del 32%, empero, sigue considerándose alta en comparación con otros países como Asia con un 21,9%, la Unión Europea con un 21,3% y un promedio global con un 23,6%<sup>109</sup>.

Además de la tarifa preferencial del 20%, las zonas francas no deberán pagar parafiscales y conservarán los beneficios tributarios en la base gravable del IVA<sup>110</sup>.

#### **4.5.6 Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF**

Las Normas Internacionales de Información Financiera, son un conjunto de estándares internacionales, que a través de una guarnición de principios, busca dar claridad de los hechos económicos y transaccionales de las empresas, y de esta manera trabajar con transparencia y alta calidad.

---

<sup>108</sup> Reforma tributaria y zonas francas [en línea]. En: Asociación Nacional de Comercio Exterior – ANALDEX. Colombia: 2016. Disponible en: <http://www.analdex.org/2016/11/22/reforma-tributaria-y-zonas-francas-analdex/>

<sup>109</sup> Ídem.

<sup>110</sup> DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA. Abecé Reforma Tributaria. Colombia: 2016. p. 9. Disponible en: [http://www.dian.gov.co/descargas/centrales/2017/Abecé\\_Reforma\\_Tributaria\\_2016.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/centrales/2017/Abecé_Reforma_Tributaria_2016.pdf)



En busca de homologar los marcos normativos contables del país y de crear transparencia y comparabilidad en los estados financieros de las distintas empresas, y de esta manera conservar un lenguaje contable y financiero común, se estableció la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en el Estatuto Tributario.

Así pues, se pasó de tener cuatro sistemas contables, entre los cuales está el Decreto 2649 de 1993, Conciliación Fiscal, Libro Tributario y NIIF, a un solo sistema unificado, donde las bases fiscales del impuesto de renta se adquieren con las cifras contables concordantes con las normas internacionales mencionadas<sup>111</sup>.

No obstante, no se puede desconocer que dada la rigurosidad técnica de las NIIF, su implementación puede resultar costosa para las pequeñas y medianas empresas, debido a que se requieren inversiones importantes que pueden variar de 50 a 120 millones de pesos, en gastos relacionados con capacitación del personal, honorarios de profesionales e incorporación de software u otros recursos tecnológicos<sup>112</sup>. Lo anterior, sumado a problemas de traducción de las NIIF, distintas interpretaciones, falta de personal cualificado y una constante modificación de las mismas, puede resultar en un gran desincentivo para la constitución y formalización de las Pymes<sup>113</sup>.

---

<sup>111</sup> DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA. Abecé Reforma Tributaria. Op. cit., p. 9

<sup>112</sup> Cuánto le cuestan las normas internacionales a las empresas [en línea]. En Revista Dinero. Colombia: 27 de mayo de 2013. Disponible en: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:44JfORgOiyIJ:www.dinero.com/empresas/articulo/cuanto-cuestan-normas-internacionales-empresas/176475+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co>

<sup>113</sup> SALAZAR, Édgar. Efectos de la implementación de la NIIF para las PYMES en una mediana empresa ubicada en la ciudad de Bogotá. En Revista Cuadernos de Contabilidad [en línea]. Pontificia Universidad Javeriana. Julio- Diciembre 2013. Disponible en línea: <file:///C:/Users/PERSONAL/Downloads/Dialnet-EfectosDeLaImplementacionDeLaNIIFParaLasPYMESEnUna-5470862.pdf>

#### 4.5.7 Empresas editoriales y nuevos hoteles

Otro de los incentivos hacia la formalización de la Ley 1819 de 2016, es el contemplado para las empresas editoriales constituidas en Colombia como personas jurídicas, las cuales tendrán una tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios de solo el 9%. No obstante, su objeto social debe ser exclusivo en edición de libros, revistas, folletos o coleccionables de temas científicos o culturales<sup>114</sup>.

Así mismo, serán gravados con la tarifa del 9%, los nuevos hoteles que se establezcan en municipios de hasta 200 mil habitantes. Este beneficio se otorgará por un plazo de 20 años, contados desde la entrada en vigencia de la RTE. También, serán acogidos los hoteles antiguos que se remodelen<sup>115</sup>.

Por otra parte, se conservaron las exenciones del IVA a los paquetes turísticos vendidos por hoteles o agencias inscritos en el Registro Nacional de Turismo, siempre que estos servicios sean prestados en el territorio colombiano por residentes en el exterior<sup>116</sup>.

Aun así, el sector turístico ha sido uno de los más afectados con el incremento del IVA al 19%. La Asociación de Transporte Aéreo<sup>117</sup> en Colombia, por ejemplo, aseguró que debido a la reforma en el IVA y al impuesto al carbono, los tiquetes aéreos aumentarían entre un 2,7% y un 3%, lo que

---

<sup>114</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1819 de 2016 (29 de diciembre). Op. cit. Art. 100, parágrafo 4.

<sup>115</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1819 de 2016 (29 de diciembre). Op. cit. Art. 100, parágrafo 5.

<sup>116</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1819 de 2016 (29 de diciembre). Op. cit. Art. 481, acápite d.

<sup>117</sup> Con reforma tributaria aumentarían los tiquetes aéreos. En: Revista Semana. Colombia: diciembre, 2016. Disponible en: <http://www.semana.com/economia/articulo/reforma-tributaria-aumentara-precios-de-tiquetes-aereos/510623>

implicaría una reducción de la demanda en casi 700.000 pasajeros por año. A su vez, la Asociación Hotelera de Colombia (Cotelco)<sup>118</sup>, aseveró que las tarifas hoteleras aumentarían en tres puntos porcentuales, lo que estimularía a las personas, en aras de ahorrar dinero, optar por servicios hoteleros informales.

Con lo anterior, tenemos que el aumento del IVA podría implicar una reducción en la creación empresarial y un incentivo para permanecer en el sector informal, no sólo por los altos costos que implica establecerse de acuerdo con la normatividad en el sector turístico, sino por la competencia hotelera formal, sumada a la competencia de la parahotelería, que durante años se ha visto favorecida con el no pago de las obligaciones tributarias y el insuficiente control del Estado.

#### **4.5.8 Deducción del IVA sobre los bienes de capital por parte de las sociedades**

A partir del año gravable 2017, a los bienes de capital, entendidos como la maquinaria y equipo para los procesos productivos de las empresas, se les podrá deducir del impuesto sobre la renta, el IVA. Por lo tanto, las empresas tendrán mayor accesibilidad a modernizar, cambiar e invertir en sus negocios, en el marco del artículo 67 de la Ley 1819 de 2016, que adiciona el artículo 115-2 al Estatuto Tributario.<sup>119</sup>

---

<sup>118</sup> El IVA del 19% encarecerá tarifas hoteleras: Cotelco. En: El Colombiano. Colombia: diciembre, 2016. Disponible en: <http://www.elcolombiano.com/negocios/refoma-atributaria-afectaria-a-hoteles-MY5562961>

<sup>119</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1819 de 2016 (29 de diciembre). Op. cit. Art. 67.

#### 4.5.9 Incentivos para las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado

Este incentivo tiene el objetivo de cerrar la brecha de desigualdad socioeconómica en las zonas más afectadas por el conflicto armado. Estas zonas denominadas ZOMAC en la Ley 1819 de 2016, están representadas por 356 municipios seleccionados por el gobierno dependiendo de su grado de afectación en el conflicto. Así, departamentos como Antioquia, Meta, Nariño y Cauca son los que más zonas integran y los que más se verán beneficiados por los incentivos tributarios<sup>120</sup>.

Por tanto, el artículo 237 de la RTE estableció lo siguiente:<sup>121</sup>

- Micro y pequeñas empresas: las nuevas sociedades que inicien sus actividades en los años 2017 y 2021 tendrán un 0% de tarifa del impuesto de renta; del 25% por los años 2022 a 2024; de 50% por los años 2025 a 2027 y en adelante será la tarifa general proyectada en 33%.
- Medianas y grandes empresas: las nuevas sociedades que inicien sus actividades en los años 2017 a 2021 tendrán un 50% de tarifa del impuesto de renta, de 75% por los años 2022 a 2027 y en adelante será la tarifa general proyectada en 33%.

También, las sociedades contribuyentes del impuesto sobre la renta, que en el periodo gravable obtengan ingresos brutos totales, iguales o superiores a 33.610 UVT, es decir, \$1.070.781.000 al 2017, podrán realizar el pago hasta del 50% del impuesto, mediante la inversión de este valor en proyectos de trascendencia social en las Zomac, tales como el suministro de agua potable, alcantarillado, energía, educación pública o construcción vial<sup>122</sup>.

---

<sup>120</sup> Estos son los 356 municipios que tendrán beneficios tributarios en el posconflicto. En: RCN Radio. Colombia: febrero, 2017. Disponible en: <http://www.rcnradio.com/nacional/estos-los-356-municipios-tendran-beneficios-tributarios-posconflicto/>

<sup>121</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1819 de 2016 (29 de diciembre). Op. cit. Art. 237.

<sup>122</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1819 de 2016 (29 de diciembre). Op. cit. Art. 238.

## **4.6 INCENTIVOS A LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL DE CARÁCTER**

### **CREDITICIO**

#### **4.6.1 BANCOLDEX**

Es el banco de desarrollo para el crecimiento empresarial en Colombia, que ofrece servicios para compañías de todos los tamaños, pero que en este caso en concreto, ofrece instrumentos de cofinanciación reembolsables y no reembolsables, y apoya programas y proyectos enfocados en el emprendimiento, innovación y competitividad de las empresas.

Entre sus líneas de crédito, Bancóldex financia, en pesos o en dólares, los costos y gastos operativos que tengan las Mipymes para su funcionamiento y da un plazo de 5 años, con hasta 3 años de periodo de gracia. También, si la empresa busca modernizarse, ya sea para incrementar su capacidad de producción, tecnología o protección del medio ambiente, puede adquirir créditos con plazos de 10 años y con periodos de 3 años de gracia.<sup>123</sup>

Así mismo, entre sus productos tiene el Programa Futurex-Microseguros de Vida, para proveer a través de otras instituciones microfinancieras con cupo en Bancóldex, seguros de bajo costo para poblaciones microempresariales vulnerables<sup>124</sup>.

---

<sup>123</sup> Capital de trabajo y sostenimiento empresarial [en línea]. BANCOLDEX. Disponible en: <https://www.bancoldex.com/Modalidades-de-credito343/Capital-de-trabajo-y-sostenimiento-empresarial.aspx>

<sup>124</sup> Microseguros [en línea]. BANCOLDEX. Disponible en: <https://www.bancoldex.com/Centro-empresarial-Bancoldex/Microseguros.aspx>

#### 4.6.2 Fondo Nacional de Garantías

El Fondo Nacional de Garantías S.A. es una sociedad anónima de economía mixta que promueve la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, a través del acceso al crédito, mediante el otorgamiento de garantías de manera simple y rápida.

Entre los incentivos para los microempresarios, está el de respaldar sus operaciones de microcrédito, efectuadas por los intermediarios, cubriendo hasta el 50% del saldo de capital del crédito incumplido<sup>125</sup>. Lo anterior, en aras de suplir las garantías requeridas por las Mipymes, para incrementar su acceso al crédito y contribuir a su desarrollo y modernización empresarial.

El Fondo Nacional de Garantías, durante el 2016 confirió más de 12,2 billones de pesos en créditos, con los cuales se vieron beneficiados 271 mil empresarios colombianos<sup>126</sup>.

#### 4.6.3 Fondo iNNpulsa Colombia

Es la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial del Gobierno Nacional, creada en el año 2012, con el objetivo de “promover el emprendimiento, la innovación y la productividad como ejes para el desarrollo empresarial y la competitividad de Colombia”<sup>127</sup>.

---

<sup>125</sup> MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO [en línea]. Sistema Nacional de Apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas. Plan de Acción 2017. p. 3. Disponible en: [http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=81409&name=Plan\\_de\\_Accion\\_2017\\_final.pdf&prefijo=file](http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=81409&name=Plan_de_Accion_2017_final.pdf&prefijo=file)

<sup>126</sup> FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG) [en línea]. Más de 12,2 billones de pesos garantizados en 2016. Comunicado de prensa, no. 1-2017. Colombia: febrero, 2017. p. 1. Disponible en: <https://www.fng.gov.co/ES/FNG/Documentos%20%20Comunicados%20de%20Prensa/Comunicado%20de%20Prensa%20Febrero%202017%20-%20Rueda%20de%20Prensa.pdf>

<sup>127</sup> Nuestra Organización [en línea]. En: Innpulsa Colombia. Disponible en: <https://www.innpulsacolombia.com/es/nuestra-organizacion>

iNNpulsa puede considerarse la política con más visibilidad en el país, pues a través de sus continuos programas de crecimiento y soporte a los emprendedores y a las empresas, ha logrado cambios significativos en la transformación de la mentalidad y la cultura colombiana, volcándolos a la innovación, el emprendimiento y el desarrollo productivo.

Entre los incentivos de iNNpulsa encontramos los siguientes<sup>128</sup>:

- Desarrollo de cadenas productivas y sectoriales, con la asignación de recursos de cofinanciación no reembolsables para las personas víctimas del desplazamiento forzado por la violencia, para incrementar sus capacidades productivas y el desarrollo económico y social de la población.
- Adjudicación de recursos de cofinanciación no reembolsable para propuestas que implementen soluciones de comercio electrónico, y pagos en línea, para más de 200 Mipymes.
- Asignación de recursos de cofinanciación no reembolsables para proyectos que promuevan y garanticen el adecuado uso del internet, mediante aplicaciones informáticas que brinden soluciones empresariales y productividad en al menos el 15% de las empresas atendidas.
- Ofrecer recursos de cofinanciación no reembolsables de hasta \$120.000.000 de pesos para apoyar a emprendedores que requieran apalancamiento de su proyecto o empresa en el marco del programa Aldea.
- Y seleccionar solicitudes de patente con potencial de mercado, previamente elegidas por iNNpulsa, para obtener el servicio de redacción y trámite de solicitud de patente ante la Superintendencia de Industria y Comercio y además ser financiada hasta en un 90% en su alistamiento.

---

<sup>128</sup> Convocatorias [en línea]. En: Innpulsa Colombia. Disponible en: <https://www.innpulsa.com/es/ofertas>

#### **4.6.4 Servicio nacional de aprendizaje – Fondo Emprender**

El SENA es un establecimiento público, adscrito al Ministerio de Trabajo de Colombia, que tiene como objetivo la formación gratuita de los colombianos, a través de programas técnicos y tecnológicos, que permiten incrementar el desarrollo productivo y empresarial del país.

Entre los incentivos más importantes del SENA está el Fondo Emprender, cuyo objetivo es financiar iniciativas empresariales desarrolladas por alumnos y egresados del SENA, o estudiantes y profesionales universitarios, que sean reconocidos por el Estado de acuerdo a lo contemplado en la Ley 30 de 1992 y Ley 115 de 1994<sup>129</sup>.

Desde su creación, el Fondo Emprender ha entregado más de \$450.000 millones de pesos. Sólo en febrero del 2017, se vieron beneficiados 391 emprendedores de 182 municipios del país, con \$44.000 millones en financiación<sup>130</sup>.

### **4.7 INCENTIVOS A LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL DE CARÁCTER AMBIENTAL**

La creación de “empleos verdes”, es uno de los instrumentos más importantes de los países desarrollados, no sólo porque permite resguardar el medio ambiente para las futuras generaciones, sino porque por medio de la transformación y adaptación de los empleos y las empresas con la

---

<sup>129</sup> El Fondo Emprender [en línea]. En: SENA. Disponible en: <http://www.fondoemprender.com/SitePages/QueEsFondoEmprender.aspx>

<sup>130</sup> Fondo Emprender del Sena entregó cerca de \$44.000 millones a emprendedores [en línea]. En: Revista Dinero. Colombia: febrero, 2017. Disponible en: <http://www.dinero.com/emprendimiento/articulo/fondo-emprender-del-sena-entrega-financiacion-a-emprendedores/246136>



conservación del ambiente, son beneficiados y desarrollados otros sectores de la economía, generados millones de empleos, e implementadas medidas y métodos de trabajo decente<sup>131</sup>.

Los reportes realizados por las Universidades de Yale y Columbia, titulados “Índice de Desempeño Ambiental (EPI)” han establecido comparaciones cuantitativas del comportamiento ambiental de cada país, en aras de promover y mejorar las políticas ambientales del mundo hace 15 años. El reporte del 2016, tuvo como base dos áreas: la protección de la salud humana y la protección de los ecosistemas<sup>132</sup>.

De este estudio, Finlandia quedó en el primer lugar, seguida de Islandia, Suecia, Dinamarca y Eslovenia. Colombia, por su parte, se ubicó en el puesto (57), por debajo de países latinoamericanos como Costa Rica (42), Argentina (43), Chile (42) o Brasil (46)<sup>133</sup>.

El gobierno colombiano requiere invertir 56 billones de pesos en los próximos 14 años, para reducir el 20 por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero en el país, y de esta manera cumplir con la meta a la que se comprometió en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, a raíz del Acuerdo de París, que busca evitar llegar a los 2 grados centígrados de temperatura al final del siglo<sup>134</sup>.

---

<sup>131</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea]. Un nuevo informe dice que la emergente economía verde podría crear decenas de millones de nuevos “Empleos Verdes”. Comunicado de prensa. New York: septiembre, 2008. Disponible en: [http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS\\_098483/lang-es/index.htm](http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_098483/lang-es/index.htm)

<sup>132</sup> HSU, Angel., YALE-NUS College., and YALE University, et. al [online]. Global Metrics for the Environment. The Environmental Performance Index ranks countries performance on high-priority environmental issues. New Haven: 2016. p. 11. Disponible en: [http://epi.yale.edu/sites/default/files/2016EPI\\_Full\\_Report\\_opt.pdf](http://epi.yale.edu/sites/default/files/2016EPI_Full_Report_opt.pdf)

<sup>133</sup> HSU, Angel., YALE-NUS College., and YALE University, et. al [online]. Global Metrics for the Environment. Op. cit., p. 18.

<sup>134</sup> Colombia necesita \$56 billones para cumplir metas de cambio climático [en línea]. En: El Tiempo. Colombia: noviembre, 2016. Disponible en línea: <http://www.eltiempo.com/vida/ciencia/inversion-contracambio-climatico-en-colombia-36934>

#### **4.7.1 Exenciones a la venta de energía eléctrica**

A partir del 01 de enero de 2018 las empresas generadoras de energía eléctrica con base en energía eólica, biomasa o residuos agrícolas, solar, geotérmica o de los mares, serán exentas de renta, por un término de 15 años, de acuerdo a las condiciones señaladas en el artículo 99 de la Ley 1819 de 2016, que añade el artículo 235-2 al Estatuto Tributario.

Las empresas que se acojan a este beneficio deberán cumplir con dos requisitos: (i) tramitar, obtener y vender certificados de emisión de bióxido de carbono, en concordancia con los términos establecidos en el protocolo de Kyoto; e (ii) invertir no menos del 50% de los recursos adquiridos por la venta de los certificados, en obras o proyectos de beneficio social en la región donde opere el generador<sup>135</sup>.

#### **4.7.2 Exclusión del IVA en maquinaria y equipo destinado a control y mejoramiento ambiental**

La Ley 1819 de 2016, contempló la exclusión del IVA a los equipos y elementos nacionales o importados, que sean designados a la construcción, instalación, montaje u operación de sistemas de control y monitoreo ambiental. Para acogerse a este beneficio es necesario acreditar las condiciones mencionadas ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible<sup>136</sup>.

---

<sup>135</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1819 de 2016 (29 de diciembre). Op. cit. Art. 99 #7.

<sup>136</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1819 de 2016 (29 de diciembre). Op. cit. Art. 175 #7.

Así mismo, la compraventa de maquinaria y equipos que desarrollen proyectos o actividades que generen y certifiquen reducciones de gases efecto invernadero y que se encuentren registradas en el Registro Nacional de Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI), estarán exentas del impuesto sobre las ventas<sup>137</sup>.

#### **4.7.3 Deducción de renta por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente**

Con la derogación del artículo 158-2 del Estatuto Tributario, que contemplaba una deducción del 20%, y de acuerdo al artículo 103 de la RTE que adiciona el artículo 255 al Estatuto Tributario, toda persona jurídica que realice inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, podrá descontar de su impuesto sobre la renta el 25% de las inversiones que haya ejecutado en el año gravable<sup>138</sup>.

Sin embargo, no se verán beneficiadas, las personas jurídicas que hayan realizado inversiones por mandato de autoridad, para mitigar algún impacto ambiental ocasionado por obra o actividad de una licencia ambiental<sup>139</sup>.

---

<sup>137</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1819 de 2016 (29 de diciembre). Op. cit. Art. 175 #16.

<sup>138</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1819 de 2016 (29 de diciembre). Op. cit. Art. 103.

<sup>139</sup> Ídem.

## **4.8 INCENTIVOS A LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL DE CARÁCTER EDUCATIVO O DE FORMACIÓN**

### **4.8.1 Centros de desarrollo empresarial**

Los Centros de Desarrollo Empresarial son espacios físicos para emprendedores y empresarios que buscan asesoría, acompañamiento y capacitación, para el desarrollo y crecimiento de sus negocios a nivel local, regional y nacional. El programa se encuentra creado en el marco de la ley 590 de 2000, ley 905 de 2004 y ley 1014 de 2006.

La metodología usada en los centros de desarrollo empresarial es el modelo Small Business Development Center (SBDC), modelo usado en Estados Unidos por más de 30 años y en más de 1.100 centros, y el cual es implementado y adaptado en Colombia a través de los siguientes servicios: (i) Asesoría y acompañamiento individual de las empresas; (ii) capacitación mediante conferencias, talleres y seminarios sobre temas de interés empresarial; (iii) participación del sector público, privado y académico; (iv) uso del sistema de seguimiento, medición y evaluación Neoserra; (v) investigación de negocio y mercado; (vi) consolidación de la información para ser usada en políticas públicas a favor del desarrollo de las Mipyme; (vii) creación de impacto económico por medio de la creación de empresas, generación de empleos y acceso a financiamiento; y (viii) medición del desempeño de los centros y gestión de los asesores<sup>140</sup>.

---

<sup>140</sup> MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO [en línea]. Centros de desarrollo empresarial para las Mipymes. Colombia: 2014. p. 12-13. Disponible en: [https://www.innpulsacolombia.com/sites/default/files/5\\_manual\\_operativo\\_2014.pdf](https://www.innpulsacolombia.com/sites/default/files/5_manual_operativo_2014.pdf)

#### **4.8.2 Colombia se formaliza**

Colombia se formaliza, es un programa creado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en convenio con la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas (Propaís) y la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras), en el marco del artículo 3 de la Ley 1429 de 2010<sup>141</sup>. Los ejes del programa se dividen en:

- **Ruedas de Servicios para la formalización**

Este es un espacio físico creado especialmente para los emprendedores y los empresarios en la informalidad, que a través de entidades públicas y privadas encuentran orientación e información sobre la normatividad, los trámites y los requisitos solicitados para la formalización empresarial. Sólo en el 2013, fueron atendidos 2331 empresarios en el territorio nacional, fueron dadas 5074 asesorías y fueron solicitados 477 trámites para transitar a la formalidad<sup>142</sup>.

- **Brigadas para la Formalización**

Las brigadas para la formalización fueron creadas para buscar e identificar a empresarios en la informalidad y lograr su sensibilización y acompañamiento individual en su proceso a la formalización.

---

<sup>141</sup> MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO [en línea]. Quiénes somos. Colombia se formaliza. Disponible en: <http://colombiaseformaliza.com/quienes-somos/>

<sup>142</sup> MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO [en línea]. Resultados. Colombia se formaliza. Disponible en: <http://colombiaseformaliza.com/ejes-del-programa/ruedas-de-formalizacion/resultados/>

Las cifras establecidas indican que en el 2012 fueron sensibilizados 77.615 empresarios, y formalizados 25.525. Por su parte, en el 2013, el programa fue ejecutado en 661 municipios del país, fueron sensibilizados 81.292 empresarios y de estos fueron formalizados 32.208<sup>143</sup>.

### 4.8.3 Procolombia

Es una organización encargada de promover el turismo internacional, la inversión extranjera y las exportaciones en Colombia, en el marco del Decreto 2505 de 1991.

El Programa de Formación Exportadora (PFE), por ejemplo, es una de las estrategias para el 2017 que busca capacitar a los empresarios, por medio de seminarios sobre comercio exterior, investigación de mercados, logística internacional, acceso a crédito, régimen cambiario, entre otros. Así mismo, buscan incrementar la oferta exportable con asistencia técnica y acompañamiento especializado para las pymes exportadoras o con proyectos potenciales de exportación<sup>144</sup>.

La estrategia actual se debe a la poca participación de las pequeñas empresas en el sector exportador. Según la *Gran Encuesta Pyme*, realizada por la ANIF, aplicada en 18 departamentos de Colombia y con la participación de 1.795 pequeñas y medianas empresas, sólo el 23% de las empresas están exportando y sólo el 51% ha pensado en un plan de internacionalización. Lo

---

<sup>143</sup> MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO [en línea]. Resultados. Colombia se formaliza. Disponible en: <http://colombiaseformaliza.com/ejes-del-programa/brigadas-para-la-formalizacion/resultados/>

<sup>144</sup> MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO [en línea]. Sistema Nacional de Apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas. Plan de Acción 2017. Op. cit., p. 3-4.

anterior, se debe a que muchas no saben cómo hacerlo, suponen que no tienen productos para exportar o lo consideran muy riesgoso<sup>145</sup>.

No obstante lo anterior, los esfuerzos de la entidad han permitido que empresas como Dipsa Food, venda snacks en Estados Unidos; Triple Corona, exporte té en bebida hacia Australia; o Preflex, provea de insumos y productos químicos a once países<sup>146</sup>.

#### **4.8.4 Premio INNOVA: Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes.**

El Premio INNOVA fue creado en el año 2003 e implementado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para apoyar a las empresas innovadoras de Colombia que sean reconocidas por su talento, generación de investigación y conocimiento, creatividad, diseño y actitudes empresariales.

Este premio se entrega anualmente por el Presidente de la República, y está enfocado en micro, pequeñas y medianas empresas de cualquier sector productivo, pero con mínimo dos años de constitución, condición que indirectamente impulsa a la formalización<sup>147</sup>.

---

<sup>145</sup> ANALDEX [en línea]. Competitividad de las pymes industriales colombianas de cara a su internacionalización. Colombia: 2016. Disponible en: <http://www.analdex.org/2016/08/19/competitividad-de-las-pymes-industriales-colombianas-de-cara-a-su-internacionalizacion-2/>

<sup>146</sup> Pymes impulsan expansión de la industria. En: Revista Dinero. Colombia: julio, 2014. Disponible en: <http://www.dinero.com/empresas/articulo/pequenas-medianas-empresas-siguen-creciendo-colombia/200701>

<sup>147</sup> MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Premio Innova. XII Versión del premio colombiano a la innovación empresarial para las Mipymes. Colombia: 2016. p. 4 Disponible en: [http://www.premioinnova.gov.co/Convocatoria\\_Guia\\_Premioinnova\\_2016.pdf](http://www.premioinnova.gov.co/Convocatoria_Guia_Premioinnova_2016.pdf)

Entre los beneficios obtenidos por las ganadoras está el reconocimiento público, representación en eventos y ferias internacionales, capacitación especializada, apoyo en procesos de patentamiento, posicionamiento del producto, entre otros<sup>148</sup>.

#### **4.8.5 Colciencias: Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación**

Entre sus áreas de trabajo está la innovación, con la cual se pretende que el desarrollo científico, tecnológico y de innovación se establezca en los procesos productivos de las empresas, con el objetivo de incrementar su rendimiento y competitividad.

Para lo anterior, se han contemplado varias estrategias como las Brigadas y Fondos Nacionales de Patentes, con las que se busca identificar proyectos que requieran protección mediante patente, para cofinanciarlos y apoyarlos en su presentación a las respectivas entidades<sup>149</sup>.

También está la Convocatoria Apps.co, creada para seleccionar proyectos de emprendimiento de la industria de las TICs, y entrenarlos y acompañarlos para potenciar su oportunidad de convertirse en un negocio próspero y exitoso<sup>150</sup>.

Mientras tanto, el Programa Jóvenes Investigadores e Innovadores en alianza con el SENA , busca desarrollar las habilidades de los empresarios, estudiantes, técnicos, tecnólogos y universitarios,

---

<sup>148</sup> Ídem.

<sup>149</sup> COLCIENCIAS. Sobre Colciencias. Disponible en: <http://www.colciencias.gov.co/colciencias/sobre-colciencias>

<sup>150</sup> APPS.CO. ¿De qué se trata?. Disponible en: <https://apps.co/inscripciones/ideacion/>



en áreas de ciencia, tecnología e innovación, por medio de contratos de aprendizaje por un plazo de seis meses<sup>151</sup>.

Por su parte, la Convocatoria para el Desarrollo de Soluciones Innovadoras de Tecnologías de la Información para el Sector Agropecuario y Agroindustrial en Colombia, tiene como objetivo financiar proyectos de Mipymes que encuentren soluciones tecnológicas de la información para los sectores agropecuario y agroindustrial<sup>152</sup>.

#### **4.8.6 Encadenamientos Productivos Formales**

“Un encadenamiento productivo formal se presenta cuando las empresas de los diferentes eslabones de una cadena, cumplen con la ley y con los requisitos necesarios para su operación e incentivan a que sus proveedoras se organicen dentro de este mismo marco de cumplimiento de requisitos de operación<sup>153</sup>.” Así lo estableció el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que a través de capacitación, asesoría y asistencia técnica, procura incrementar la cultura de la formalidad a nivel regional, creando de esta manera sensibilización y competencias en las empresas proveedoras.

Como resultados del programa, contamos con la implementación de sistemas de contabilidad, incremento de productividad y ventas y disminución de tiempo de entrega de pedidos, en las Mipymes participantes<sup>154</sup>.

---

<sup>151</sup> MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO [en línea]. Sistema Nacional de Apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas. Plan de Acción 2017. Op. cit., p. 5

<sup>152</sup> Ídem.

<sup>153</sup> MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO [en línea]. Formalización Empresarial. Encadenamientos Productivos Formales. Colombia: septiembre, 2016. Disponible en: [http://www.mincit.gov.co/minindustria/publicaciones/imprimir/5308/formalizacion\\_empresarial](http://www.mincit.gov.co/minindustria/publicaciones/imprimir/5308/formalizacion_empresarial)

<sup>154</sup> Ídem.

## 5. CONCLUSIONES

- La evolución de la transición a la formalización va a depender necesariamente de la complejidad de la normatividad de cada Estado, del entorno político y social y de la uniformidad de sus regulaciones. Las condiciones que caracterizan a cada país influyen enormemente en el cumplimiento o incumplimiento de los modelos ideales de trabajo decente y en la transición al sector formal empresarial.
  
- Colombia cuenta con un extenso andamiaje de estímulos legislativos para la creación y formalización empresarial. El Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes (Ley 905 de 2004), por ejemplo, puede considerarse el instrumento más importante para asegurar la adopción y ejecución de las políticas públicas de fomento empresarial, y con la cual se han visto favorecidas miles de unidades productivas, en ahorro en tiempo y dinero. En definitiva, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha hecho grandes esfuerzos en los últimos años, por alcanzar una cultura empresarial formal y un desarrollo productivo y competitivo exponencial.
  
- En el complejo normativo diseñado para la creación y desarrollo de las políticas en fomento a la formalización, hay una permanente repetición de programas y herramientas para las empresas. Lo anterior, puede dificultar la coordinación y coherencia entre entidades y la difusión correcta de información.
  
- Con la Reforma Tributaria Estructural, se ha visto un álgido avance en los programas e incentivos en beneficio de las poblaciones más vulnerables del país. Así, iniciativas legislativas para los

jóvenes, los cafeteros y los más afectados por el conflicto armado, integrados en las Zomac, representan un importante avance de reconciliación, inclusión social y enfoque diferencial.

- Las cifras contempladas en la investigación, evidencian los obstáculos y cargas que siguen palpables para las Mipymes. Que un 70% de los microestablecimientos constituidos, no logre alcanzar los 5 años de actividad empresarial, deja mucho que decir de la efectividad de las iniciativas legislativas implementadas. Se espera que el posconflicto traiga consigo un escenario más propicio para la creación y ejecución de los incentivos, y de esta manera se logre una reactivación económica en todo el territorio nacional.
  
- La adecuación de trabajo decente es vital para la productividad de las empresas. No obstante, en Colombia las obligaciones laborales y tributarias pueden tornarse tan rigurosas, que implican una amenaza constante para la subsistencia de las unidades productivas. Sólo va a haber un incremento en la formalidad laboral y empresarial, cuando exista un equilibrio entre cargas y beneficios.
  
- Los empresarios informales y las personas en general, desconocen los beneficios contemplados en la normatividad y los verdaderos costos de la formalización. Se requieren estrategias similares a las “Brigadas de Formalización”, donde hay un contacto más personal e individual con el empresario, y campañas de gran impacto para su conocimiento y entendimiento.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

¿Cuáles son los países más desiguales de América Latina? [en línea]. En: Periódico BBC Mundo, citando a Banco Mundial. Marzo, 2016. Disponible en: [http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160308\\_america\\_latina\\_economia\\_desigualdad\\_ab](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160308_america_latina_economia_desigualdad_ab) )

Cuánto le cuestan las normas internacionales a las empresas [en línea]. En Revista Dinero. Colombia: 27 de mayo de 2013. Disponible en: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:44JfORgOiyIJ:www.dinero.com/empresas/articulo/cuanto-cuestan-normas-internacionales-empresas/176475+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co>

ALTER Martha. La Economía Informal: definiciones, teorías y políticas. Revista Este País: Tendencias y Opiniones [En línea], Julio 2013. Disponible en internet: <http://archivo.estepais.com/site/2013/la-economia-informal/>

ALTER Martha. La economía informal: definiciones, teorías y políticas [en línea]. Documento de trabajo de WIEGO, Agosto de 2012, No. 1. Disponible en: <http://www.wiego.org/sites/default/files/publications/files/Chen-Informal-Economy-Definitions-WIEGO-WP1-Espanol.pdf>

ANALDEX [en línea]. Competitividad de las pymes industriales colombianas de cara a su internacionalización. Colombia: 2016. Disponible en: <http://www.analdex.org/2016/08/19/competitividad-de-las-pymes-industriales-colombianas-de-cara-a-su-internacionalizacion-2/>

APPS.CO. ¿De qué se trata?. Disponible en: <https://apps.co/inscripciones/ideacion/>

ARIAS, Ferney [en línea]. Ventanilla única, avance para los negocios en Colombia. En: El Colombiano. Octubre, 2016. Disponible en: <http://www.elcolombiano.com/negocios/doing-business-avances-de-colombia-BB5245065>

BUSTAMANTE, Juana y BAYTER, María. Informalidad empresarial y laboral en pequeños comerciantes: nueva evidencia para Colombia [en línea]. Notas fiscales No. 21. Colombia: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2013 [citado 1 Mayo; 2017].

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI [en línea]. Pasos para liquidar sociedades. Colombia: 15 de diciembre de 2011. Disponible en: <http://www.ccc.org.co/pasos-para-liquidar-sociedades/>

CÁMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA. Ley 26.940 (21 de mayo de 2014). Por la cual se hace promoción del trabajo registrado y prevención del fraude laboral. Argentina: junio 2014. Disponible en: <http://www.ciaindumentaria.com.ar/camara/ley-de-promocion-del-trabajo-registrado/>

Capital de trabajo y sostenimiento empresarial [en línea]. BANCOLDEX. Disponible en: <https://www.bancoldex.com/Modalidades-de-credito343/Capital-de-trabajo-y-sostenimiento-empresarial.aspx>

CARDENAS, Mauricio y ROZO, Sandra. Informalidad empresarial en Colombia: problemas y soluciones. En Revista Desarrollo y Sociedad [en línea]. Universidad de los Andes. 2009

CÁRDENAS, Mauricio y ROZO, Sandra. La informalidad empresarial y sus consecuencias: ¿son los cae una solución?. Colombia: Fedesarrollo, noviembre, 2007.

CETERI, José [en línea]. Costos laborales: estos beneficios están vigentes para las pymes. En: El Cronista. Marzo, 2017. Disponible en: <https://www.cronista.com/columnistas/Beneficios-de-reduccion-de-cargas-sociales-vigentes-para-las-Pymes-20170324-0094.html>

COLCIENCIAS. Sobre Colciencias. Disponible en: <http://www.colciencias.gov.co/colciencias/sobre-colciencias>

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE [en línea]. Colombia compra eficiente. Disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/colombia-compra-eficiente>

Colombia necesita \$56 billones para cumplir metas de cambio climático [en línea]. En: El Tiempo. Colombia: noviembre, 2016. Disponible en línea: <http://www.eltiempo.com/vida/ciencia/inversion-contra-cambio-climatico-en-colombia-36934>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1014 de 2006 (26 de enero). De fomento a la cultura del emprendimiento. Diario Oficial. Bogotá, 2006. No. 46.164

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1150 de 2007 (16 de julio). Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Diario Oficial. Bogotá, 2007. No. 46.691

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1429 de 2010 (29 de diciembre). Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo. Diario Oficial. Bogotá, 2010. No. 47.937

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1780 de 2016 (02 de mayo). Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar

barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, 2016. No. 49.861

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1819 de 2016 (29 de diciembre). Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, 2016. No. 50.101

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 520 de 2000 (10 de julio). Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa. Diario Oficial. Bogotá, 2000. No. 44078

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 905 de 2004 (2 de agosto). Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, 2004. No. 45.628

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-2.826.299 (07 de marzo de 2011). Sala cuarta de revisión. Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. Colombia: 2011.

COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 19 del 2012 (10 de enero). Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Diario Oficial. Bogotá, 2012. No. 48.308

COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 2147 de 2016. (23 de diciembre). Por el cual se modifica el régimen de zonas francas y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, 2016. No. 50.096.

COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 639 de 2017 (19 de abril). Por el cual se adiciona una sección al capítulo 41 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar el artículo 3 de la Ley 1780 de 2016. Diario Oficial. Bogotá, 2017. No. 50209.

Comerciantes se quejan en primer mes de tributaria. En: Portafolio [en línea], febrero 2017. Disponible en: <http://www.portafolio.co/negocios/reforma-tributaria-impacta-al-comercio-segun-fenalco-503153>

Con reforma tributaria aumentarán los tiquetes aéreos. En: Revista Semana. Colombia: diciembre, 2016. Disponible en: <http://www.semana.com/economia/articulo/reforma-tributaria-aumentara-precios-de-tiquetes-aereos/510623>

CONFECÁMARAS [en línea]. Informe de dinámica empresarial en Colombia: I Semestre de 2017. Colombia: Julio, 2017.

CONFECÁMARAS [en línea]. Nacimiento y Supervivencia de las Empresas en Colombia. Colombia: Septiembre, 2016. p. 4. Disponible en: [http://www.confecamaras.org.co/phocadownload/Cuadernos\\_de\\_analisis\\_economico/Cuaderno\\_de\\_An%D0%B0lisis\\_Economico\\_N\\_11.pdf](http://www.confecamaras.org.co/phocadownload/Cuadernos_de_analisis_economico/Cuaderno_de_An%D0%B0lisis_Economico_N_11.pdf)

CONFECÁMARAS. Impacto de la Formalización Empresarial en Colombia [en línea]. Hipertexto Ltda. Colombia, sept. 2011 Disponible en Internet: <http://www.observatorioalle.org.co/wp-content/uploads/2013/01/cuadernodeanaliseconmico-1-130102151103-phpapp01.pdf>

CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea]. (90: 3-20, junio 2002: Ginebra). Resolución relativa al trabajo decente y la economía informal. Organización Internacional del Trabajo, 2002.

Convocatorias [en línea]. En: Innpulsa Colombia. Disponible en: <https://www.innulsacolombia.com/es/ofertas>

CHILE. MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO. Ley 20659 (08 de febrero de 2013). Por la cual simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, abril 2013.

DANE [en línea]. Microestablecimientos-Micro Octubre 2013-Septiembre 2014. Boletín Técnico. Bogotá: marzo, 2015.

DANE [en línea]. Microestablecimientos-Micro Octubre 2014-Septiembre 2015. Boletín Técnico. Bogotá: marzo, 2016.

DANE [en línea]. Microestablecimientos-Micro Octubre 2015-Septiembre 2016. Boletín Técnico. Bogotá: marzo, 2017.

DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA. Abecé Reforma Tributaria. Colombia: 2016.

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA [en línea]. Beneficio de progresividad del impuesto sobre la renta y complementarios. Concepto General sobre la derogatoria del artículo 4 de la Ley 1429 de 2010 correspondiente al beneficio de progresividad del impuesto sobre la renta y complementarios. Colombia: marzo 2017. p. 1. Disponible en: [http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2017/Conceptos/Concepto\\_900479\\_01\\_Marzo\\_2017.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2017/Conceptos/Concepto_900479_01_Marzo_2017.pdf)

El Fondo Emprender [en línea]. En: SENA. Disponible en: <http://www.fondoemprender.com/SitePages/QueEsFondoEmprender.aspx>

El IVA del 19% encarecerá tarifas hoteleras: Cotelco. En: El Colombiano. Colombia: diciembre, 2016. Disponible en: <http://www.elcolombiano.com/negocios/refoma-atributaria-afectaria-a-hoteles-MY5562961>

Esto es lo que realmente cuesta contratar un empleado con salario mínimo. Trabajo y Educación. En: Finanzas Personales. Colombia. Disponible en: <http://www.finanzaspersonales.co/trabajo-y-educacion/articulo/contratar-un-empleado-con-salario-minimo/52873>

Estos son los 356 municipios que tendrán beneficios tributarios en el posconflicto. En: RCN Radio. Colombia: febrero, 2017. Disponible en: <http://www.rcnradio.com/nacional/estos-los-356-municipios-tendran-beneficios-tributarios-posconflicto/>

Fondo Emprender del Sena entregó cerca de ¢44.000 millones a emprendedores [en línea]. En: Revista Dinero. Colombia: febrero, 2017. Disponible en: <http://www.dinero.com/emprendimiento/articulo/fondo-emprender-del-sena-entrega-financiacion-a-emprendedores/246136>

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG) [en línea]. Más de 12,2 billones de pesos garantizados en 2016. Comunicado de prensa, no. 1-2017. Colombia: febrero, 2017. p. 1. Disponible en: <https://www.fng.gov.co/ES/FNG/Documentos%20%20Comunicados%20de%20Prensa/Comunicado%20de%20Prensa%20Febrero%202017%20-%20Rueda%20de%20Prensa.pdf>

GOMEZ, Mauricio. Cómo quedó el beneficio de progresividad (art. 4 ley 1429 de 2010) después de la Reforma Tributaria 2016. En: GomezAbogados. Colombia: enero, 2017. Disponible en: <http://gomezabogados.co/2017/01/02/como-queda-el-beneficio-de-progresividad-art-4-ley-1429-de-2010-despues-de-la-reforma-tributaria/>

GRUMIAU, Samuel. La formalización del trabajo doméstico mediante la utilización de cheques de servicio. Informe para (ACTRAV) de la OIT. Disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_dialogue/---actrav/documents/publication/wcms\\_220715.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---actrav/documents/publication/wcms_220715.pdf)

HSU, Angel., YALE-NUS College., and YALE University, et. al [online]. Global Metrics for the Environment. The Environmental Performance Index ranks countries performance on high-priority environmental issues. New Haven: 2016.

LEGIS [en línea]. Esta es la Reforma Tributaria Estructural, Ley 189 del 2016. Comunidad Contable. Colombia: enero, 2017. Disponible en: <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Otros/reforma-tributaria.asp>

MARTINEZ, María. [en línea]. Cinco cosas que debes saber sobre la Ley Projovent. Colombia Joven. Cartagena: mayo 2016. Disponible en:



[http://www.colombiajoven.gov.co/noticias/2016/Paginas/160503\\_Que-debes-saber-de-la-Ley.aspx](http://www.colombiajoven.gov.co/noticias/2016/Paginas/160503_Que-debes-saber-de-la-Ley.aspx)

Microseguros [en línea]. BANCOLDEX. Disponible en: <https://www.bancoldex.com/Centro-empresarial-Bancoldex/Microseguros.aspx>

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO [en línea]. Centros de desarrollo empresarial para las Mipymes. Colombia: 2014.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO [en línea]. Formalización Empresarial: Ventanilla Única Empresarial. Colombia: septiembre, 2016.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO [en línea]. Formalización Empresarial. Encadenamientos Productivos Formales. Colombia: septiembre, 2016.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO [en línea]. Quiénes somos. Colombia se formaliza. Disponible en: <http://colombiaseformaliza.com/quienes-somos/>

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO [en línea]. Resultados. Colombia se formaliza. Disponible en: <http://colombiaseformaliza.com/ejes-del-programa/ruedas-de-formalizacion/resultados/>

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO [en línea]. Resultados. Colombia se formaliza. Disponible en: <http://colombiaseformaliza.com/ejes-del-programa/brigadas-para-la-formalizacion/resultados/>

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO [en línea]. Sistema Nacional de Apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas. Plan de Acción 2017. p. 3. Disponible en: [http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=81409&name=Plan\\_de\\_Accion\\_2017\\_final.pdf&prefijo=file](http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=81409&name=Plan_de_Accion_2017_final.pdf&prefijo=file)

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Premio Innova. XII Versión del premio colombiano a la innovación empresarial para las Mipymes. Colombia: 2016.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO [en línea]. Tu empresa en un día. Disponible en: <http://www.economia.gob.cl/subsecretarias/economia/registro-de-empresas>

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO [en línea]. ExportaFácil. Colombia: enero, 2017. Disponible en: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:XpdP6nh1kr4J:www.mipymes.gov.co/publicaciones/2010/ExportaFacil+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL [en línea]. El ABC de la Ley de Formalización y Generación de Empleo (Ley 1429 de 2010). Colombia: mayo, 2011.

Nuestra Organización [en línea]. En: Innpulsa Colombia. Disponible en: <https://www.innulsacolombia.com/es/nuestra-organizacion>

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea]. Ejecución del Programa Global de Empleo: actualización. ESP para Información. Ginebra, 2008. Disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms\\_091095.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_091095.pdf)

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea]. La transición de la economía informal a la economía formal. Informe V (1). Ginebra, 2013.

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea]. Organizar a los trabajadores de la economía informal: Reseñas de políticas OIT-ACTRAV. Ginebra, 2016.

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Consejo de Administración [en línea]. Entorno empresarial, legislación laboral y micro y pequeñas empresas. Ginebra, noviembre 2006. Disponible en: <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/gb/docs/gb297/pdf/esp-1.pdf>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea]. En pro del trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos. Ginebra: 2012. p. 3. Disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_dialogue/---actrav/documents/publication/wcms\\_189703.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---actrav/documents/publication/wcms_189703.pdf)

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea]. La economía informal en Centroamérica y república dominicana: desarrollo subregional y estudios de caso. San José, Costa Rica, noviembre 2013.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea]. Las Mujeres en el Trabajo: tendencias de 2016. Resumen Ejecutivo. Ginebra, 2016.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea]. Políticas para la formalización de las micro y pequeñas empresas en América Latina. Santiago de Chile: Linda Deleen Editora, 2015.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea]. Políticas para la formalización de las micro y pequeñas empresas en Brasil. Oficina Regional para América Latina y el Caribe: 2014.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea]. Trabajo Decente. Página Web. Disponible en: <http://www.oit.org/global/topics/decent-work/lang--es/index.htm>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea]. Un nuevo informe dice que la emergente economía verde podría crear decenas de millones de nuevos “Empleos Verdes”. Comunicado de prensa. New York: septiembre, 2008. Disponible en: [http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS\\_098483/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_098483/lang--es/index.htm)

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Desarrollo productivo, formalización laboral y normas del trabajo. Lima: 2016. No.4 p.12, Disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_534139.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_534139.pdf) .

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Informe del Directo General. Trabajo decente en las Américas: una agenda hemisférica, citado por OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Consejo de Administración [en línea]. La economía informal. Ginebra, marzo 2007.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Panorama Laboral de América Latina y el Caribe 2013, citado por HENRÍQUEZ, Lysette [en línea]. Marco Conceptual . Políticas para la formalización de las micro y pequeñas empresas en América Latina. Experiencias, avances y desafíos. Santiago de Chile, 2015.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Políticas para la formalización de las micro y pequeñas empresas en América Latina. Santiago de Chile: Linda Deleen Editora, 2015.

Pymes impulsan expansión de la industria. En: Revista Dinero. Colombia: julio, 2014. Disponible en: <http://www.dinero.com/empresas/articulo/pequenas-medianas-empresas-siguen-creciendo-colombia/200701>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Incentivo. En: Diccionario de la lengua española. (23.a.ed.). Madrid, España: 2017.

Reforma tributaria con dos beneficios para el sector cafetero [en línea]. En: [cronicadelquindio.com](http://www.cronicadelquindio.com). Colombia: diciembre 2016. Disponible en: [http://www.cronicadelquindio.com/noticia-completa-titulo-reforma\\_tributaria\\_con\\_dos\\_beneficios\\_para\\_el\\_sector\\_cafetero-seccion-la\\_economia-nota-105757.htm](http://www.cronicadelquindio.com/noticia-completa-titulo-reforma_tributaria_con_dos_beneficios_para_el_sector_cafetero-seccion-la_economia-nota-105757.htm)

Reforma tributaria y zonas francas [en línea]. En: Asociación Nacional de Comercio Exterior – ANALDEX. Colombia: 2016. Disponible en: <http://www.analdex.org/2016/11/22/reforma-tributaria-y-zonas-francas-analdex/>

SALAZAR, Édgar. Efectos de la implementación de la NIIF para las PYMES en una mediana empresa ubicada en la ciudad de Bogotá. En Revista Cuadernos de Contabilidad [en línea]. Pontificia Universidad Javeriana. Julio- Diciembre 2013. Disponible en línea: <file:///C:/Users/PERSONAL/Downloads/DialnetEfectosDeLaImplementacionDeLaNIIFParaLasPYMESEnUna-5470862.pdf>

Si usted es beneficiario del Sisbén y consigue trabajo notifique esa situación a la EPS subsidiada [en línea]. En: Gerencie.com. Colombia: diciembre, 2010. Disponible en: <https://www.gerencie.com/si-usted-es-beneficiario-del-sisben-y-consigue-trabajo-notifique-esa-situacion-a-la-eps-subsidiada.html>

Usar datafonos sin pagar reafuente, una ventaja del monotributo para pequeños comerciantes. En: Portafolio [en línea], mayo, 2017. Disponible en: <http://www.portafolio.co/economia/impuestos/las-ventajas-del-monotributo-para-pequenos-comerciantes-506045>

WIEGO [en línea]. Mujeres en Empleo Informal: Globalizando y Organizando. Historia y Debates. 2015. Disponible en: <http://espanol.wiego.org/economiaiinformal/historia-y-debates/>